REPÚBLICA DEL PARAGUAY

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Convocante:

Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Uoc Petropar

Nombre de la Licitación:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS PARA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE 2026

(versión 2)

ID de Licitación:

485916

Modalidad:

Menor cuantía nacional

Publicado el:

09/11/2026

"Pliego para la Adquisición de Bienes y/o Servicios - CONVENCIONAL - Ley Nº 7021/22."
Versión 4

RESUMEN DEL LLAMADO

Datos de la Convocatoria

ID de Licitación:	485916	**Nombre de la Licitación:**	Servicio de mantenimiento de Equipos de Aires Acondicionados para Planta Mauricio José Troche 2026
Convocante:	Petróleos Paraguayos (PETROPAR)	**Categoría:**	72000000 - Servicios de Construccion y Mantenimiento
Unidad de Contratación:	Uoc Petropar	**Tipo de Procedimiento:**	MCN - Menor cuantía nacional

Etapas y Plazos

Lugar para Realizar Consultas:	EN EL SICP	**Fecha Límite de Consultas:**	11/11/2026 12:00
Lugar de Entrega de Ofertas:	PLANTA PETROPAR - VILLA ELISA	**Fecha de Entrega de Ofertas:**	16/11/2026 11:00
Lugar de Apertura de Ofertas:	PLANTA PETROPAR - VILLA ELISA	**Fecha de Apertura de Ofertas:**	16/11/2026 11:15

Adjudicación y Contrato

Sistema de Adjudicación:	Total	**Anticipo:**	No se otorgará anticipo
Vigencia del Contrato:	Los contratos abiertos definen su fecha de vigencia en el pliego		

Datos del Contacto

Nombre:	HECTOR SALINAS	**Cargo:**	DIRECTOR
Teléfono:	01 941134	**Correo Electrónico:**	CONTRATACIONES@PETROPAR.GOV.PY

ADENDA

Adenda

Las modificaciones al presente procedimiento de contratación son los indicados a continuación:

MODIFICACIÓN N° 01:

Se modifican las fechas de: tope de consultas, entrega y apertura de ofertas, quedando conforme a las establecidas en el SICP.

MODIFICACIÓN N° 02:

Se modifica el requisito de capacidad técnica

MODIFICACIÓN N° 03:

Se modifica el requisito documental para evaluar la capacidad técnica

MODIFICACIÓN N° 04:

Se modifica las especificaciones técnicas

MODIFICACIÓN N° 05:

Se modifica el apartado "Otros criterios que la convocante requiera"

Se detectaron modificaciones en las siguientes cláusulas:

Sección: Requisitos de participación y criterios de evaluación

- Capacidad Técnica
- Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica
- Otros criterios que la convocante requiera

Sección: Suministros requeridos - especificaciones técnicas

- Detalle de los bienes y/o servicios

Se puede realizar una comparación de esta versión del pliego con la versión anterior en el siguiente enlace: https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/convocatoria/1f17f86e-a0f4-64fa-8b12-03b8d98750fc/pliego/2/diferencias/1.html?seccion=adenda

La adenda es el documento emitido por la convocante, mediante la cual se modifican aspectos establecidos en las bases de la contratación. A los efectos legales, la adenda será considerada parte integrante del documento cuyo contenido modifique.

La convocante podrá introducir modificaciones cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley.

Las adendas serán difundidas en el SICP respetando los plazos establecidos en la resolución por la cual se Reglamentan los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22.

Obs: Cuando la convocante requiera prorrogar la fecha tope de presentación y apertura de ofertas, sin modificar los demás datos e información de las bases de la contratación, será difundida automáticamente a través del SICP y no se instrumentará a traves de adenda.

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Los Datos de la Licitación constituye la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes.

Datos de la Convocatoria

Los datos de la licitación serán consignados en esta sección y en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los mismos forman parte de los documentos del presente procedimiento de contratación.

Difusión de los documentos de la Convocatoria

Todos los datos y documentos de este procedimiento de contratación deben ser obtenidos directamente del SICP. Es responsabilidad del oferente examinar todos los documentos y la información de la convocatoria que obren en el mismo.

Contratación Pública Sostenible - CPS

Las compras públicas juegan un papel fundamental en el desarrollo sostenible, así como en la promoción de estilos de vida sostenibles.

El Estado, por medio de las actividades de compra de bienes y servicios sostenibles, busca incentivar la generación de nuevos emprendimientos, modelos de negocios innovadores y el consumo sostenible. La introducción de criterios y especificaciones técnicas con consideraciones sociales, ambientales y económicas tiene como fin contribuir con el Desarrollo Sostenible en sus tres dimensiones.

El símbolo “CPS” en este pliego de bases y condiciones, es utilizado para indicar criterios o especificaciones sostenibles.

Criterios sociales y económicos:

- Los oferentes deberán garantizar la no contratación de menores, de conformidad a lo establecido en las normativas legales vigentes, conforme a lo indicado en el formulario de oferta.
- Los oferentes deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes, garantizando a sus trabajadores condiciones de trabajo dignas y justas. Esto incluye el pago de salarios adecuados, el cumplimiento de cargas sociales, la provisión de uniformes y equipos de protección individual, la bonificación familiar cuando corresponda, el respeto a la jornada laboral y la aplicación de condiciones especiales para quienes desempeñan trabajos insalubres o peligrosos, así como la remuneración correspondiente por jornada nocturna, conforme a lo indicado en el formulario de oferta.
- Los oferentes adjudicados deberán adoptar medidas para la creación de empleo local y el uso de suministros locales, siempre y cuando exista viabilidad técnica y económica.

Criterios ambientales:

- El oferente adjudicado deberá cumplir con los lineamientos ambientales, incluidos en el ordenamiento jurídico o dictado por la institución.
- El oferente adjudicado deberá asegurar que todos los residuos generados por sus actividades sean adecuadamente gestionados (identificados, segregados y destinados) y buscar su minimización, por medio de prácticas como la modificación de los procesos de producción, manutención y mantenimiento de equipos y gestión de las instalaciones, así como la sustitución, conservación, reciclaje o reutilización de materiales.

Conducta empresarial responsable:

Los oferentes deberán observar los más altos niveles de integridad, así como altos estándares de conducta de negocios, ya sea durante el procedimiento de licitación o la ejecución de un contrato. En tal sentido, se comprometen a:

- Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar o solicitar, de manera directa o indirecta, pagos ilícitos, a funcionarios públicos, con el fin de obtener o mantener un contrato, en todos los casos sea o no una ventaja ilegítima o indebida.
- Abstenerse de solicitar, recibir o aceptar ventajas indebidas de funcionarios públicos o de empleados de sus socios comerciales.

- Promover o fomentar políticas, programas o códigos de conducta orientados a la prevención de la corrupción, promoción de la integridad y fomento de la transparencia dentro de todas sus actividades, sean comerciales o no. Asimismo, podrá promover mecanismos de monitoreo y evaluación de cumplimiento de los mismos.
- Asegurar que todos los recursos destinados a la ejecución de un contrato público provengan de fuentes lícitas.
- Promover estándares de conducta responsable en sus propios proveedores, creando una cadena de suministro ética y sostenible.
- Garantizar que los fondos derivados de una licitación no serán utilizados para fines ilícitos.

Aclaración de los documentos de la convocatoria

1. Consultas electrónicas.

Todo potencial oferente que necesite alguna aclaración sobre la convocatoria o el pliego de bases y condiciones podrá solicitarla a la convocante a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) desde el día de la publicación de la convocatoria o de sus adendas, y hasta el plazo establecido por la convocante. Las consultas recibidas deberán ser respondidas por las convocantes y publicadas directamente a través del SICP.

2. Respuestas y aclaraciones.

Las aclaraciones realizadas durante los procedimientos de contratación no serán consideradas modificaciones a las bases de la contratación. Sin embargo, a los efectos legales, la aclaración será considerada parte integrante del documento cuyo contenido aclare.

3. Adendas y prórrogas del tope para consultas.

Cuando la Convocante modifique especificaciones técnicas, criterios de evaluación u otros aspectos sustanciales del pliego de bases y condiciones, deberá prorrogar de manera obligatoria el tope para la realización de consultas, a fin de garantizar los plazos de difusión mínimos establecidos en la reglamentación de la DNCP.

4. Emisión de aclaraciones sobre Adendas.

Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas debido a una adenda modificatoria de las bases y condiciones, la convocante deberá analizar únicamente las consultas que se refieran al contenido de la adenda. En caso de recibir consultas relacionadas con lo establecido en las bases originalmente, la convocante no estará obligada a analizarlas, debiendo el oferente remitirse a las bases originales.

5. Junta de aclaraciones.

La convocante podrá establecer una Junta de Aclaraciones para la evacuación de consultas sobre la convocatoria y los pliegos de bases y condiciones, de forma adicional a las consultas realizadas, debiendo fijar la fecha, hora y lugar de realización en el SICP.

La convocante podrá optar por responder las consultas en la Junta de Aclaraciones o diferirlas para responderlas conforme a los plazos de respuesta o emisión de adendas. En todos los casos, se deberá levantar un acta circunstanciada.

La inasistencia a la Junta de Aclaraciones no será motivo de descalificación de la oferta.

Formato y firma de la oferta

1. El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.

2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.

3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.

4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.

5. Cuando la Garantía de Mantenimiento de Ofertas sea instrumentada a través de Declaración Jurada, deberá estar firmada en todas sus páginas.

Plazo para presentar las ofertas

Las ofertas deberán ser presentadas en la fecha y hora que se indican en el SICP.

La convocante podrá, extender el plazo originalmente establecido para la presentación de ofertas mediante la prórroga de fecha tope o la postergación de la apertura de ofertas.

En este caso todos los derechos y obligaciones de la convocante y de los oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas, quedarán sujetos a la nueva fecha prevista.

Cuando la presentación de oferta sea electrónica la misma deberá sujetarse a la reglamentación vigente.

Oferentes en consorcio

Dos o más interesados podrán unirse temporalmente para presentar una oferta sin crear una persona jurídica distinta y deberán designar a uno de sus integrantes como líder quien suscribirá la oferta y los documentos relativos al procedimiento de contratación. La inscripción en el Registro de Proveedores del Estado por parte de todos los miembros del consorcio, constituye requisito previo para la presentación de las ofertas, los cuales deberán encontrarse activos en el Registro. Se deberá realizar el procedimiento de activación del consorcio directamente a través del Registro de Proveedores.

Para ello deberán presentar una escritura pública de constitución que reúna las características previstas en el Decreto reglamentario o un acuerdo de intención de participación en contrato de consorcio, el cual se deberá formalizar por escritura pública en caso de resultar adjudicados, antes de la firma del contrato.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio para un mismo lote o ítem, lo que no impide que puedan presentarse en diferentes partidas de manera individual o como miembro de otro consorcio.

En todo lo demás deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Idioma de la oferta

La oferta deberá ser presentada en idioma castellano.

La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y su traducción:

No Aplica

Cuando se admitiera la presentación de anexos técnicos y folletos en idioma distinto al español, su traducción deberá ser realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay.

Lista de Precios

Cuando la presentación de la oferta se realice a través del módulo de oferta electrónica, se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónico, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.

1. Para la cotización el oferente deberá ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación:

 a) El precio cotizado deberá ser el mejor precio posible, considerando que en la oferta no se aceptará la inclusión de descuentos de ningún tipo.

 b) En el caso del sistema de adjudicación por la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos, el oferente deberá cotizar en la lista de precios todos los ítems, con sus precios unitarios y totales correspondientes.

 c) En el caso del sistema de adjudicación por lotes, el oferente cotizará en la lista de precios uno o más lotes, e indicará todos los ítems del lote ofertado con sus precios unitarios y totales correspondientes. En caso de no cotizar uno o más lotes, los lotes no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.

 d) En el caso del sistema de adjudicación por ítems, el oferente podrá ofertar por uno o más ítems, en cuyo caso deberá cotizar el precio

unitario y total de cada uno o más ítems, los ítems no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.

e) En todos los casos, independientemente al sistema de adjudicación, el oferente deberá indicar el CPEN respectivo al ítem ofertado, en caso de contar. Dicho atributo tendrá carácter formal siendo susceptible de aclaraciones por parte del comité de evaluación.

2. Los precios indicados en la lista de precios serán consignados separadamente, de acuerdo a lo previsto en el SICP y según se detalla a continuación:

a) El precio de bienes y/o servicios cotizados, incluidos todos los derechos de aduana, los impuestos al valor agregado o de otro tipo pagados o por pagar sobre los componentes y materia prima utilizada en la fabricación o ensamblaje de los bienes;

b) Todo impuesto al valor agregado u otro tipo de impuesto que obligue la República del Paraguay a pagar sobre los bienes en caso de ser adjudicado el contrato; además, se deberá indicar los ítems exentos de IVA, cuando los hubiere y;

c) El precio de otros servicios conexos (incluyendo su impuesto al valor agregado), si los hubiere, enumerados en los datos de la licitación.

3. En caso de indicarse en el SICP, que se utilizará el atributo de contrato abierto, cuando se realice por montos mínimos y máximos deberán indicarse el precio unitario de los bienes y/o servicios ofertados; y en caso de realizarse por cantidades mínimas y máximas, deberán cotizarse los precios unitarios y los totales se calcularán multiplicando los precios unitarios por la cantidad máxima correspondiente.

4. El precio del contrato que perciba el proveedor por los bienes y/o servicios suministrados en virtud del contrato no podrá ser diferente a los precios unitarios cotizados en su oferta, excepto por cualquier ajuste previsto en el mismo.

5. En caso que se requiera el desglose de los componentes de los precios será con el propósito de facilitar a la convocante la comparación de las ofertas.

6. En las contrataciones internacionales, los oferentes no domiciliados en el territorio de la República deberán manifestar en su oferta que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.

Abastecimiento simultáneo

En caso de que se opte por el sistema de abastecimiento simultaneo, en este apartado se deberá indicar la manera de distribución de los mismos:

No Aplica

Supuesto de abastecimiento simultáneo

El abastecimiento se regirá por el supuesto de:

No Aplica

Moneda de la oferta y pago

La moneda de la oferta y pago será:

Moneda Nacional

La cotización en moneda diferente de la indicada en este apartado será causal de rechazo de la oferta. Si la oferta seleccionada es en guaraníes, la oferta se deberá expresar en números enteros, no se aceptarán cotizaciones en decimos y céntimos.

Moneda extranjera

La moneda extranjera para la oferta y pago, será:

No Aplica

Copias de la oferta - CPS

El oferente presentará su oferta original. Adicionalmente, la convocante podrá requerir copias de las ofertas en la cantidad indicada en este apartado, las copias deberán estar indicadas como tales.

Cuando la presentación de las ofertas se realice a través del módulo de Oferta Electrónica, la convocante no requerirá de copias.

Cantidad de copias requeridas:

No Aplica

Documentos de la oferta

El pliego, sus adendas y aclaraciones no forman parte de la oferta, por lo que no se exigirá la presentación de copias de los mismos con la oferta.

1. **Constancia del Perfil del proveedor.**
 1. 1.**Ofertas físicas**

Los oferentes inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, podrán presentar con su oferta, la Constancia del Perfil del Proveedor que contiene el reporte de los documentos obrantes en el Registro. Con su presentación en la oferta, dicha constancia reemplazará a los documentos solicitados por la convocante en el presente pliego.

Será considerada válida la Constancia que se presente con firma manuscrita o electrónica cualificada por él o los representantes legales.

1.2.**Ofertas electrónicas**

Cuando la presentación de oferta sea electrónica, no se admitirá la presentación de la constancia de perfil del proveedor. El proveedor deberá proceder a la vinculación de los documentos del Registro de Proveedores del Estado a través del Módulo de Ofertas Electrónicas, según lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

2. **Confidencialidad de documentos.**

Los oferentes deberán indicar en su oferta, qué documentos que forman parte de la misma son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda su oferta y documentación es pública.

Ofertas Alternativas

Se permitirá la presentación de oferta alternativa, según los siguientes criterios a ser considerados para la evaluación de la misma:

No Aplica

Una oferta alternativa se configura necesariamente con la presentación de la oferta principal, que se ajuste a las condiciones previstas en las bases y condiciones; y, de manera separada e independiente una propuesta alternativa, que implique alternativas técnicas a los requerimientos de la licitación y cuya consideración estaría sujeta a que dicha alternativa reúna mejores condiciones de oportunidad, calidad y costo.

Periodo de validez de las ofertas

Las ofertas deberán mantenerse válidas por:

90

días corridos.

Las ofertas se deberán mantener válidas por el periodo indicado en el presente apartado, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecido por la convocante. Toda oferta con un periodo menor será rechazada.

La convocante, en circunstancias excepcionales, podrá solicitar por escrito a los oferentes la extensión del periodo de validez de la oferta. En caso de aceptar dicha solicitud, el oferente deberá manifestar su consentimiento de forma expresa, y, en consecuencia, prorrogar igualmente la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

El oferente podrá rechazar la solicitud de prórroga sin que ello implique la ejecución de su Garantía de Mantenimiento de la Oferta. En caso de aceptar la extensión solicitada, no se le pedirá ni se le permitirá modificar su oferta.

Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.

1. Instrumentación y porcentaje

1.1. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta. El oferente debe adoptar cualquiera de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.
b. Póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La póliza deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.
c. En los procedimientos, cuyo monto de estimación de la contratación sea inferior a los dos mil (2.000) jornales mínimos, se admitirá la instrumentación de las garantías de mantenimiento de ofertas a través de Declaraciones Juradas con certificación de firma por Escribano Público. La certificación de firma podrá corresponder a la misma fecha del documento certificado o a una fecha posterior, siempre y cuando sea de fecha previa a la presentación y apertura de sobres.
d. En caso de utilizarse el Módulo de Ofertas Electrónicas, las declaraciones juradas serán generadas y firmadas a través del módulo y no requerirán certificación de firmas.

1. 2. En los contratos abiertos, el porcentaje de las garantías a ser presentado por los oferentes que participen, deberá ser aplicado sobre el monto máximo total del llamado; si la adjudicación fuese por lote o ítem ofertado, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, o de la suma de los valores máximos obtenidos por la multiplicación de los precios unitarios ofertados con las cantidades máximas, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía.

1. 3. En caso de instrumentarse las garantías a través de Garantía Bancaria o Declaración jurada, deberá estar sustancialmente de acuerdo con el formulario incluido en la Sección "Formularios".

2. Garantía de mantenimiento de ofertas en consorcios

2.1.En caso de consorcios, la garantía de mantenimiento de ofertas deberá ser presentada de la siguiente manera:

a. Consorcio constituido por escritura pública: deberán emitir a nombre del consorcio legalmente constituido por escritura pública o del gestor y representante del consorcio (Empresa líder), designado en la escritura pública.
b. Consorcio con acuerdo de intención de participación en contrato de consorcio: deberán emitir a nombre del gestor y representante del consorcio (empresa líder), designado en el acuerdo.

3. Ejecución de la Garantía de mantenimiento de ofertas

3.1. La Garantía de Mantenimiento de Ofertas podrá ser ejecutada:

a. Si el oferente altera las condiciones de su oferta,
b. Si el oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas,
c. Si no acepta la corrección aritmética del precio de su oferta, en caso de existir, o
d. Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:

d.1 Firmar el contrato,

d.2 Suministrar los documentos indicados en las bases de la contratación para la firma del contrato,

d.3 Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato,

e. Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas,

f. No se formaliza el consorcio por escritura pública antes de la firma del contrato.

g. Si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada, cuando se tenga acreditada una de las causales de ejecución de la garantía deberá ser pagadera según el tipo de garantía que haya sido solicitada.

Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será de:

120

días corridos.

El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado.

El plazo mínimo de validez será de al menos 30 días posteriores al plazo de validez establecido para las ofertas.

Condiciones especiales de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

Las condiciones especiales de la Garantía de Mantenimiento de Oferta serán:

No Aplica

Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de:

Se admitirá la subcontratación y en su caso el porcentaje no podrá exceder el 60% del monto total del contrato. El Proveedor sólo podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato cuando éstos tengan capacidad técnica para contratar y no estén comprendidos en alguna de las causales de prohibición señaladas en la normativa.

El subcontratista sólo ostentará derechos frente al proveedor adjudicado por razón de la subcontratación y en ningún caso frente a la contratante.

Frente a la Contratante responderá siempre el proveedor adjudicado de todas las obligaciones que le correspondan por razón del contrato.

En cualquier caso de subcontratación, cesión de hecho o de derecho o delegación, serán Siempre solidarias las obligaciones subcontratadas, cedidas o delegadas.

El proveedor adjudicado seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores. La subcontratación no eximirá al Proveedor de ninguna de sus obligaciones, deberes o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

En caso de que así lo requiera, el proveedor deberá presentar una Nota al Administrador del Contrato solicitando la subcontratación remitiendo los datos el subcontratista, el porcentaje de la Subcontratación y adjuntando la Declaración Jurada del Art. 21º.

La Administración del Contrato remitirá una Nota al proveedor autorizando o rechazando la Sub Contratación. En caso de aceptación de la Sub Contratación el proveedor deberá remitir una copia del Contrato con el Subcontratista.

El oferente podrá indicar junto con la oferta las personas a ser subcontratadas, o, en la etapa contractual previa a la autorización por parte de la contratante. El formulario de personas a subcontratar/subcontratadas, deberá ser presentado de acuerdo a la etapa en la que se indique la subcontratación, siendo susceptible de evaluación respecto a las inhabilidades del Art 21 de la Ley N° 7021/22.

Método de presentación de ofertas

El método de presentación de ofertas para esta convocatoria será:

Un sobre

En caso de presentación física, los sobres deberán:

1. Indicar el nombre, RUC y la dirección del oferente;

2. Estar dirigidos a la convocante;

3. Llevar la identificación específica del proceso de contratación indicado en el SICP; y

4. Llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas.

5. Identificar si se trata de un sobre técnico o económico.

Para los casos de consorcios con acuerdo de intención, los sobres deberán contemplar el RUC provisorio generado en el Registro de Proveedores.

La convocante podrá determinar el método de presentación de ofertas en un sobre o en doble sobre. En este último caso, el primer sobre contendrá la oferta técnica, incluyendo los documentos que acrediten la personería del oferente y el segundo sobre, contendrá la oferta económica. En caso de presentación de ofertas físicas, las mismas deberán ser entregadas a la convocante en sobres cerrados. Cuando las mismas deban ser presentadas en doble sobre, la convocante deberá resguardar las ofertas técnicas y económicas hasta su apertura.

En caso de la utilización del módulo de ofertas electrónicas, la misma se regirá por las disposiciones establecidas en la normativa vigente y la guía de ofertas electrónicas.

Cuando el sobre no cuente con el RUC, se podrá subsanar dicha omisión al momento de la presentación.

Retiro, sustitución y modificación de las ofertas

1. Ofertas físicas.

1.1 Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante el envío de una comunicación por escrito, debidamente firmada por el representante autorizado. La sustitución o modificación correspondiente de la oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito.

1.2. Todas las comunicaciones deberán ser:

a) Presentadas conforme a la forma de presentación e identificación de las ofertas y además los respectivos sobres deberán estar marcados "RETIRO", "SUSTITUCION" o "MODIFICACION";

b) Realizadas antes del plazo límite establecido para el acto de apertura de ofertas cuando las ofertas sean identificadas con “RETIRO”, y;

c) Realizadas antes del plazo límite establecido para la presentación de ofertas cuando las ofertas sean identificadas con “SUSTITUCIÓN” o “MODIFICACIÓN”.

Las ofertas cuyo retiro, sustitución o modificación fuere solicitada serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes, durante el acto de apertura de ofertas.

1.3. Ninguna oferta podrá ser retirada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para el acto de apertura y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

1.4. Ninguna oferta podrá ser sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

2. Ofertas electrónicas.

2.1. Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada, hasta antes de la fecha límite de presentación y apertura de ofertas, para ello deberá sujetarse a la reglamentación pertinente.

Apertura de ofertas

1. Desarrollo del acto de apertura de ofertas.

1.1. La entidad convocante procederá a la apertura de las ofertas en acto público en presencia de los oferentes o sus representantes según la hora, fecha y lugar previamente establecidos en el SICP.

1.2. Cuando la presentación de la oferta sea electrónica, el acto de apertura deberá sujetarse a la reglamentación vigente, en la hora y fecha establecida en el SICP.

1.3. Primero la convocante deberá verificar que los oferentes se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado conforme con los datos previstos en el sobre, en caso de que, no sea posible identificar al oferente mediante el sobre presentado, la UOC procederá a abrirlo con el fin de verificar el número de RUC incluido entre los documentos de la oferta, para constatar si el oferente se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. En caso de que el oferente no inscripto en el Registro haya presentado la oferta, la convocante deberá dejar constancia en el acta de apertura electrónica.

La oferta del oferente no inscripto que cuente con la identificación de RUC en el sobre, no será abierta sino devuelto al oferente remitente. La oferta del oferente que no cuente con la identificación de RUC en el sobre será abierta y remitida al órgano evaluador de la convocante, para la evaluación de la oferta o su rechazo, según corresponda.

La presente disposición será aplicable en los procedimientos de doble sobre en los que será abierta la oferta técnica para la verificación respectiva, siempre y cuando la misma esté debidamente identificada como sobre técnico.

Esta disposición no será aplicable a los procedimientos que utilicen el módulo de ofertas electrónicas y a aquellos procedimientos especiales que, por su naturaleza, expresamente no requieran de la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado como condición de participación.

1.4. Luego se procederá a verificar los sobres de las ofertas recibidas, marcados como:

a) "RETIRO": Se leerán en voz alta y el sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación de retiro contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

b) "SUSTITUCION": Se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al oferente remitente. No se permitirá la sustitución de ninguna oferta a menos que la comunicación de sustitución contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

c) "MODIFICACION": Se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación de modificación contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.

1.5. Los representantes de los oferentes que participen en la apertura de las ofertas deberán contar con autorización suficiente para suscribir el acta y para revisar los documentos de los demás oferentes, bastando para ello la presentación de una autorización escrita del firmante de la oferta, esta autorización podrá ser incluida en el sobre oferta o ser portada por el representante.

1.6. Se solicitará a los representantes de los oferentes presentes que firmen el acta. La omisión de la firma por parte de un oferente no invalida el contenido y efecto del acta. El acta se difundirá a través del SICP.

1.7. Las ofertas sustituidas y modificadas, que no sean abiertas y leídas en voz alta durante el acto de apertura no podrán ser consideradas para la evaluación sin importar las circunstancias y serán devueltas sin abrir a los remitentes.

1.8. Si los sobres no están cerrados e identificados como se requiere, la convocante deberá dejar constancia de ello en el acto de apertura y no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

1.9. La falta de firma en un documento sustancial, es considerada una omisión sustancial que no podrá ser subsanada en ninguna oportunidad una vez abiertas las ofertas. En cuanto a la garantía de mantenimiento de oferta deberá estar debidamente extendida.

2. Comunicación del acta de apertura.

2.1. En el sistema de un solo sobre el acta de apertura deberá ser comunicada a través del SICP para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura.

2.2. En el sistema de doble sobre, el acta de apertura técnica deberá ser comunicada a través del SICP, para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura, se procederá de igual manera una vez finalizado el acto de apertura económico.

Visita al sitio de ejecución del contrato

La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones:

La Convocante realizará una Visita Técnica Obligatoria al sitio de ejecución del contrato, con el objeto de que los potenciales oferentes conozcan las instalaciones, verifiquen las condiciones de trabajo, el estado de los equipos y demás aspectos necesarios para la correcta elaboración de sus ofertas.

Fecha:18/08/2026

Hora: 10:00 horas

Lugar: Planta Industrial PETROPAR Mauricio José Troche.

Procedimiento: Los interesados deberán presentarse en el lugar, fecha y hora establecidos por la Convocante. Una vez realizada la visita, se expedirá una Constancia de Visita Técnica, debidamente firmada por el funcionario responsable de guiar la visita.

Funcionario responsable de guiar la visita: Lic. Fredy Ayala, jefe del Departamento de Mantenimiento Planta M. J. Troche

Participación: Obligatoria.

La constancia de visita técnica será expedida únicamente a los representantes del oferente que participen de la visita en la fecha y hora establecidas por la Convocante.

1. **Difusión de la visita.**

La visita o inspección técnica deberá fijarse de forma previa a la fecha tope de consulta, previendo como mínimo el plazo de difusión de (02) dos días hábiles. En todos los casos, el procedimiento para su realización deberá difundirse en las bases de la contratación.

Cuando la convocante haya establecido la visita o inspección técnica, en las bases de la contratación, el oferente que conozca el sitio podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.

Cuando por la naturaleza o complejidad de la contratación sea imprescindible la realización de la visita técnica, la convocante podrá establecer la obligatoriedad de dicha visita a través del SICP. En estos casos no se aceptará la presentación de la declaración jurada.

2. **Desarrollo de la visita.**

Se registrará en acta los asistentes, la fecha, lugar, hora de realización y funcionarios participantes. Los representantes de los oferentes que asistan a la visita podrán contar con una autorización, bastando para ello la presentación de una nota del oferente. La falta de presentación de esta autorización no impide su participación en la visita o inspección técnica.

Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente.

Incoterms

La edición de incoterms para esta licitación será:

No Aplica

Las expresiones DDP, CIP, FCA, CPT y otros términos afines, se regirán por las normas prescriptas en la edición vigente de los Incoterms publicada por la Cámara de Comercio Internacional.

Durante la ejecución contractual, el significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

Autorización del Fabricante

Los ítems a los cuales se le requerirá Autorización del Fabricante son los indicados a continuación:

No Aplica

Cuando la convocante lo requiera, el oferente deberá acreditarse la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante, productor o prestador de servicios.

La autorización deberá ser presentada en idioma castellano o en su defecto acompañada de su traducción oficial, realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay. Así también cada autorización debe indicar a que ítem corresponde.

Muestras

Se requerirá la presentación de muestras de los siguientes ítems y en las siguientes condiciones:

No Aplica

En caso de ser solicitadas, las muestras serán consideradas requisito indispensable para la evaluación de la oferta. Las mismas deberán ser presentadas en el momento determinado en este apartado. La falta de presentación de las muestras en tiempo y condiciones establecido por la Convocante será causal de descalificación de la oferta.

Tiempo de funcionamiento de los bienes

El periodo de tiempo estimado de funcionamiento de los bienes, para los efectos de repuestos será de:

No Aplica

Plazo de reposición de bienes

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de:

5 días calendario contados a partir de la recepción del reclamo por parte del Administrador del Contrato, vía correo electrónico o nota.

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

Tan pronto reciba ésta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.

2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

Periodo de validez de la Garantía de los bienes

El plazo de validez de la Garantía de los bienes será el siguiente:

360 días corridos, contados desde el Acta de recepción definitiva.

Cobertura de Seguro de los bienes

La cobertura de seguro requerida a los bienes será:

No Aplica

A menos que se disponga otra cosa en este apartado, los bienes suministrados deberán estar completamente asegurados en guaranies, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante la fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo a los incoterms aplicables.

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o

(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;

(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.

(iv) Se presentará la denuncia ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Confidencialidad de la Información

Reserva de información en respuestas a aclaraciones.

En las respuestas a las solicitudes de aclaración, los oferentes deberán indicar si la información suministrada es de carácter reservado, debiendo precisar la norma legal que la establece como secreta o de carácter reservado, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 ‘’DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL’’.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Esta sección contiene los criterios que la convocante utilizará para evaluar la oferta y determinar si un oferente cuenta con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio será utilizado.

Condición de Participación

Podrán participar de este procedimiento, las personas físicas, jurídicas y/o Consorcio, constituidos o con acuerdo de intención, inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado.

Los oferentes domiciliados en la República del Paraguay, que pretendan participar en un procedimiento de contratación, no deberán estar comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado, establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS".

Sucursales

En los casos de procedimientos de contratación de carácter nacional podrán participar las sucursales de las matrices internacionales constituidas en la República del Paraguay. Solo serán admitidas como criterios de adjudicación las capacidades, experiencia y aptitudes de la sucursal recabadas desde su constitución, sin admitirse la utilización de las cualidades de la casa matriz u otras filiales o sucursales.

Conflicto de Interés

1. Deber de Abstención del funcionario ante un posible conflicto de interés. El funcionario público que participe en el procedimiento de contratación deberá abstenerse de intervenir, de manera directa o indirecta, en los asuntos en los que su actuación esté comprendida en alguno de los supuestos del artículo 17 de la Ley N° 7021/22. A tales efectos, deberá comunicar a su superior jerárquico o a la máxima autoridad institucional que se encuentra inmerso en uno de los supuestos legales, detallando la situación particular. En caso que corresponda, el superior jerárquico o la máxima autoridad institucional tendrá por aceptada la abstención apartando al funcionario y, de ser necesario, designará al sustituto. Se deberá dejar constancia por escrito de todo lo actuado.

2. Apartamiento del funcionario por la Entidad Convocante. Enterada la Convocante de que existe un conflicto de interés respecto a un funcionario público que ha sido designado o requerido para intervenir o que interviene en alguna de las etapas de la fase de contratación del suministro público, y no mediando la abstención expresa del funcionario, deberá apartarlo del asunto particular, detallando la situación que configura el conflicto de interés. La Convocante deberá dejar constancia por escrito de todo lo actuado. Se procederá a la designación del sustituto, en los casos que correspondiere.

3. Actuaciones tras la detección de un conflicto de interés. Si la Entidad Convocante detectare que un funcionario público comprendido en alguno de los supuestos del artículo 17 de la Ley N° 7021/22 tuvo intervención en alguna de las etapas de la fase de contratación del suministro público, adoptará las medidas que correspondan. La Convocante podrá subsanar las actuaciones en sede administrativa o revocarlas, según corresponda. Deberá dejarse constancia por escrito de todo lo actuado y comunicarse a la DNCP. La DNCP podrá, de oficio o por denuncia fundada, realizar las investigaciones que resulten pertinentes, a fin de verificar presuntos hechos que podrían constituir conflicto de intereses y/o irregularidades en contravención con el artículo 17 de la Ley N° 7021/22, conforme las atribuciones conferidas en el artículo 132 de la Ley.

4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. La convocante deberá verificar la “Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento” presentada por el oferente al momento de la oferta en cumplimiento de su obligación de comunicar o denunciar la existencia de posibles conflictos de intereses, de conformidad al artículo 17 de la Ley 7021/22. De comprobarse la omisión, falsedad o inexactitud de la información proporcionada y declarada en la Declaración la Convocante analizará si se configura un conflicto de interés en los términos del artículo 17 de la Ley 7021/22 y emitirá las directrices que correspondan acorde a la etapa del procedimiento de contratación. Además, la Convocante podrá resolver la descalificación de la oferta y/o rescisión del contrato respectivo.

Confidencialidad de la etapa de evaluación de ofertas.

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, mientras dure el mismo de conformidad con el artículo N° 52 de la Ley N° 7021/22 ‘’De Suministro y Contrataciones Públicas’’, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.

Requisitos de Calificación

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22. Esta declaración forma parte del formulario de oferta.

Serán rechazadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1º Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, el cual comprende la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar.

2º Además, deberá verificar la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y de las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales, a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incursos en las causales previstas en los Arts. 17 y 21 de la Ley Nº 7021/22.

3º Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.

4º Si se constatara que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá contratar con el Estado, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

5º Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si la empresa, los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley 7021/22, además la convocante se encuentra facultada de solicitar informes internos institucionales para el cotejo de la información con respecto a los incisos mencionados. La declaración jurada deberá contar con información vigente al momento de la presentación de las ofertas y el oferente será responsable de la actualización del documento que obre en el registro de proveedores del Estado. En caso de que el oferente no cuente con dicho Formulario en su registro, la Convocante procederá a solicitarlo durante la etapa de evaluación de ofertas. Si el oferente no responde el pedido o no remite el citado Formulario, se procederá al rechazo de la oferta.

6º El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de sancionados de la DNCP.

7º El comité verificará en fuentes públicas de información de libre acceso, si el oferente o sus integrantes, se encuentran en los demás supuestos contenidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo utilizar como guía instructiva el documento aprobado por la DNCP. En caso de requerirse, el comité podrá solicitar aclaración al oferente sobre la vigencia de la información obrante en las fuentes respectivas.

8° En caso de que aplique la subcontratación y que el oferente haya presentado el formulario de personas a subcontratar/subcontratadas junto con la oferta, el Comité de Evaluación de Ofertas deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley Nº 7021/22, pudiendo requerir al oferente la información que sea necesaria.

Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

Método de Evaluación

Basado únicamente en precio

En caso de optar por el método de multiplicidad de criterios deberá estar supeditado a los lineamientos emitidos por el MEF y la DNCP.

Análisis de precios ofertados

Para evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio.

Luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, cuando los montos cotizados se aparten de los parámetros o rangos establecidos en la normativa aplicable.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Para la evaluación de ofertas basada en la multiplicidad de criterios.

En cuanto al análisis del precio se podrá considerar el parámetro dispuesto en el presente apartado.

Composición de Precios

La estructura mínima del desglose de composición de los precios, será:

Elementos que determinan el precio del bien/servicio ofertado.	Costo expresado en la moneda de la oferta.
Elementos de Valor Fijo	
Mano de obra	
Inmuebles	
Maquinarias	
Herramientas	
Vehículos	
Equipos informáticos	
Muebles	
Seguros	

Servicios básicos	
Elementos de Valor Variable	
Insumos	
Mantenimiento	
Gastos administrativos	
Gastos de venta	
Total de costos	
Utilidad esperada	
Precio del bien/servicio antes de impuestos	
Impuestos	
Precio final del bien/servicio impuestos incluidos	

El oferente podrá presentar junto con su oferta el desglose de composición de precios, cuando su oferta se encuentre fuera de los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

Cuando la Convocante requiera el desglose con el propósito de facilitar el análisis y comparación de las ofertas, el oferente deberá ajustarse a la estructura mínima establecida y en caso de considerarlo pertinente, el oferente podrá complementar e incluir una explicación detallada o parámetros que permitan aclarar aspectos puntuales de su composición y/o sustentar la razonabilidad de sus precios.

Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPS

a) Oferentes. A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

b) Oferentes en Consorcio:

b.1. Provisión de Bienes. El CPEN debe ser expedido a nombre del miembro, o los miembros, que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los integrantes del consorcio fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio constituido o en formación, o a nombre de cualquiera de los integrantes del mismo.

b.2. Provisión de Servicios. Todos los integrantes del consorcio deben contar con el CPEN. (Se entenderá por el término “servicio” aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas).

Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del consorcio (acuerdo de intención o consorcio constituido) se desprenda que el integrante del consorcio que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio específico certificado.

Para los casos de prestación de servicios, el CPEN será intransferible. Se permite el uso del CPEN por terceros exclusivamente en caso de productos y bajo autorización expresa del titular del certificado, éste podrá ser utilizado por terceros para la presentación de ofertas en el marco de un procedimiento de contratación, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación respectiva.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios

Margen de preferencia en procedimientos de contratación de carácter internacional

No Aplica

Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación.

1. Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]*
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) *[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.*
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social **(**)**
4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)
5. Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica. **(**)**
6. Certificado de Cumplimiento Tributario. **(**)**
7. Patente profesional, comercial y/o industrial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. **(**)**
8. **Documentos legales. Oferentes**
8.1. Personas Físicas.
a.. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. **(*)**

b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC **(*)**

c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. **(*)**

8.2. Personas Jurídicas.

a. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución, según el tipo de sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. **(*)**

b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (**)

c. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)

d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar a la persona jurídica, otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **(*)**

8.3. Oferentes en Consorcio en formación.

a. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. (*)

b. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio en formación y que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención para consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*):

 I. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, instrumentado por escritura pública, o
 II. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, instrumentado por acuerdo privado. Cada integrante del consorcio que sea persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes. (Personas Físicas) y, las personas jurídicas domiciliadas en Paraguay deberán presentar los documentos requeridos para Oferentes (Personas Jurídicas).

c. Un poder en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar al Consorcio, otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes) (*).

8.4. Oferentes en Consorcios constituidos o formalizados.
a. Original o fotocopia del instrumento público (escritura pública) de constitución del consorcio. (*)
b. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*): I.Original o fotocopia del instrumento público (escritura pública) de constitución del consorcio. II. Un poder en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar al Consorcio, otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes).

Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

En caso de que los procedimientos no sean por el módulo de oferta electrónica, el oferente deberá presentar el Formulario de Oferta y la Planilla de precio. Para los casos en que se utilice el Módulo de Oferta Electrónica los datos se deberán cargar en el Formulario de oferta electrónica de conformidad a la normativa vigente.

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario, y deberán estar vigente a la fecha y hora tope de presentación de oferta.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) son considerados documentos formales y deben estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta de firma en documentos formales no será un motivo de descalificación, salvo que expresamente se disponga la exigencia de la firma del oferente en cuyo caso la omisión o disconformidad deberá analizarse conforme a los Artículos 77, 78 y 80 del Decreto 2264/24.

Respecto al punto 3, cuando el oferente se encuentre activo sin movimiento, deberá presentar la documentación respaldatoria expedida por autoridad competente. En caso de no contar con personal subordinado por tratarse de un consultor individual o cuando el titular de una empresa no sea empleador, el oferente deberá presentar el certificado de no hallarse inscripto en el IPS.

Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

a) Para contribuyente de IRE GENERAL.

Deberán cumplir el siguiente parámetro:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente.

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, de los 2 años (2024 y 2025).

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total.

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, de los 2 años (2024 y 2025).

c . Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio de los 2 años no deberá ser negativo (2024 y 2025).

Observación: Si en alguno de los 2 años, o los 2 años presentados por la Empresa, su pasivo es igual a 0, se considerará el Ratio de Liquidez igual a 1 y se dará por cumplido el Ratio de Endeudamiento. Esta salvedad en el PBC hace posible calcular el promedio del índice de liquidez de los 2 ejercicios analizados, debido a que se otorga un valor que puede ser promediado.

b) Para contribuyente de IRE SIMPLE.

Deberán cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso):

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, de los 2 años (2024 y 2025).

c) Para contribuyente de IRP.

Deberán cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso).

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, de los 2 años (2024 y 2025).

d) Para contribuyentes de exclusivamente IVA General.

Deberán cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso).

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, de los 2 años (2024 y 2025).

Los oferentes al efecto de lo anteriormente señalado, deberán presentar los documentos que se indican en los requisitos documentales

Observación: En Caso de Oferentes en Consorcio, el Oferente Líder del Consorcio deberá cumplir con la capacidad financiera mínima requerida

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

a)	Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2024 y 2025 para contribuyente de IRE General.
b)	IVA General de 24 meses de los años 2024 y 2025 según la Circular Nº 11/2020 y las demás reglamentaciones vigentes de la SET, para contribuyentes sólo del IVA General.
c)	Formulario 106 de los años 2024 y 2025 para contribuyentes del IRE Simple.
d)	Formulario 104 de los años 2024 y 2025 para contribuyentes de Renta Personal

Experiencia requerida

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Demostrar la experiencia en *mantenimiento de Aires acondicionados o equipos de refrigeración en general*, con instituciones públicas o privadas, con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto máximo de la presente licitación, de los: últimos 2 años (2024, 2025).

Nota 1 para el Oferente: El resultado de la suma de los montos de las facturaciones de venta y/o recepciones finales, deberá ser igual o superior al 50% como mínimo del monto máximo. Podrá presentarse la cantidad que fuere necesaria para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido emitidas dentro del periodo mencionado (2024, 2025).

Observación: En caso de oferentes en consorcio, el oferente deberá sumar el 60% de la experiencia y el 40% restante los demás integrantes del consorcio.

La actividad comercial, industrial o de servicios debe estar vinculada con el tipo de bienes o servicios a contratar

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia

1. Copia de facturaciones, contratos y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.

a)	Copia facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.

Se deberá acreditar que el giro comercial de la empresa corresponde al procedimiento de contratación ofertado, para lo cual deberá presentar copia simple y legible del documento que acredite la actividad comercial, industrial o de servicio, pudiendo ser: la constancia de RUC, patente municipal o documentos constitutivos, siempre que de la documentación se desprenda su actividad comercial y la correspondencia al procedimiento objetado. Cuando no resulte aplicable la constancia de RUC, la patente municipal o los documentos constitutivos, el oferente deberá manifestar y justificar esta condición en su oferta y presentar otra documentación a los efectos de acreditar el giro comercial

Capacidad Técnica

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

a) El oferente deberá presentar una declaración jurada donde declare contar con la capacidad de producción y provisión de los bienes/servicios requeridos.

b) El oferente deberá presentar una declaración jurada donde declare que cumplirá con las especificaciones técnicas y con los plazos de entrega de los bienes/servicios.

c) El oferente deberá presentar una declaración jurada mediante la cual se comprometa a adquirir legalmente el refrigerante R-22 cuando su utilización resulte técnicamente necesaria para equipos existentes y sea requerida mediante Orden de Servicio.

d) El oferente deberá contar con constancia de estar inscripto en el Registro Público del Comercio de la Dirección General de los Registros Públicos.

e) El oferente deberá contar con Licencia Comercial para operar en el ramo solicitado (o en su defecto patente comercial si el municipio no lo expide).

f) El oferente deberá acreditar la disponibilidad de un taller con condiciones adecuadas para el mantenimiento, reparación, prueba y resguardo de equipos de aire acondicionado y para el bobinado de motores.

La disponibilidad podrá acreditarse mediante título de propiedad, contrato de alquiler, comodato, convenio de utilización, carta de compromiso de disponibilidad u otro instrumento jurídico válido, acompañado de la patente comercial, habilitación o licencia municipal vigente correspondiente al establecimiento ofrecido.

Cuando se contemple la subcontratación de trabajos que requieran la utilización del taller, esta deberá ajustarse al porcentaje máximo y a las demás condiciones establecidas en el PBC, permaneciendo el oferente como responsable ante la Convocante por la correcta ejecución de los servicios.

El adjudicado deberá formalizar y acreditar la disponibilidad efectiva del taller antes del inicio de los trabajos y mantenerlo disponible durante toda la ejecución contractual.

g) El oferente deberá acreditar la disponibilidad de cuatro (4) vehículos de cuatro ruedas para la ejecución de los servicios solicitados, sin restricción de año modelo ni tipo de combustible. Las unidades deberán encontrarse legalmente habilitadas, en condiciones seguras de circulación y en buen estado operativo.

Uno de los vehículos deberá contar con una capacidad mínima de carga de 1.500 kg, la cual deberá acreditarse mediante ficha técnica emitida por el fabricante, representante oficial u otro documento técnico verificable.

La disponibilidad de los vehículos podrá acreditarse mediante propiedad, contrato de alquiler, leasing, comodato, carta de compromiso de disponibilidad suscrita por el propietario u otro instrumento jurídico válido.

Cuando el vehículo sea propio, deberá presentarse copia de la cédula del automotor. Cuando pertenezca a terceros, deberá acompañarse el documento que acredite su disponibilidad, junto con la copia de la cédula del automotor correspondiente.

El adjudicado deberá demostrar la formalización y disponibilidad efectiva de la totalidad de los vehículos antes del inicio de los servicios.

No se exigirá la presentación de pólizas activas en la etapa de presentación de ofertas. En esta etapa será suficiente una declaración jurada

mediante la cual el oferente manifieste su compromiso de contratar las coberturas requeridas en caso de resultar adjudicado.

Las pólizas vigentes serán exigidas exclusivamente al adjudicado, como condición previa a la firma del contrato. Todos los vehículos deberán contar con cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros y, al menos, el vehículo destinado al traslado de equipos de aire acondicionado deberá disponer de una cobertura que contemple los riesgos propios de dicho transporte.

Las pólizas deberán permanecer vigentes durante toda la ejecución contractual.

h) El oferente deberá contar con capacidad del personal:

- 01 (un) personal técnico con conocimientos en el manejo de sustancias refrigerantes utilizadas en equipos de refrigeración y acondicionadores de aire, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) para las actividades objeto del presente llamado. Dicho personal deberá acreditar su competencia mediante la presentación del Certificado de Competencia en "Manejo de Sustancias Refrigerantes Utilizadas en los Equipos de Refrigeración y Acondicionadores de Aire", emitido por el Organismo Nacional de Certificación (ONC) del INTN, o certificado equivalente emitido por una entidad competente
- 01 (una) persona que figure en el listado del Instituto de Previsión Social del oferente, con una antigüedad mínima de 1 (un) año en la empresa o, en su defecto, que sea representante legal de esta. Esta persona ejercerá la función de Administrador del Contrato por parte del oferente y, en caso de resultar adjudicado, será el nexo con PETROPAR para la planificación, el seguimiento y el cierre de los servicios.

 El Administrador del Contrato deberá contar con título de Ingeniero Electricista, Categoría A de la ANDE y registro profesional vigente en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

 Las competencias complementarias consistentes en el curso de Técnico en Mantenimiento y Reparación de Equipos de Aire Acondicionado registrado en el Ministerio de Educación y Ciencias, la experiencia mínima de cinco (5) años en mantenimiento de equipos de climatización, ventilación y/o proyectos de extracción y la certificación de la CAPAREV podrán ser acreditadas por el Administrador del Contrato o por uno o más integrantes del equipo técnico propuesto, sin que todas ellas deban concurrir en una misma persona. La experiencia mínima de cinco (5) años deberá ser acreditada por al menos uno de los profesionales propuestos.
- **0**1 (un) técnico certificado por el Organismo Nacional de Certificación del INTN, con Certificado de Competencia en "Manejo de sustancias refrigerantes utilizadas en los equipos de refrigeración y acondicionadores de aire", conforme a la Norma NP 49 001 11 Tercera Edición, acreditado mediante certificado y carnet vigentes emitidos por dicho organismo. Para este perfil no se exige acreditación de antigüedad ni vinculación mediante constancia del Instituto de Previsión Social (IPS), atendiendo a que la competencia técnica es acreditada mediante certificación específica del INTN.
- 2 (dos) personas especializadas en bobinado de motores eléctricos, con una antigüedad mínima de 1 (un) año en la empresa, que deberá ser demostrada con la planilla de IPS.
- 4 personales especializado en instalación y mantenimiento de A.A convencionales, split inverter con una antigüedad mínima de 1 año en la empresa que debe ser demostrada con la planilla de IPS.
- 4 personales especializado en TECNICO SUPERIOR EN REFRIGERACION Y CLIMATIZACION con una antigüedad mínima de 1 año en la empresa que debe ser demostrada con la planilla de IPS.

i) El oferente deberá presentar nomina de personales para los trabajos solicitados por la convocante donde se visualice la antiguedad de los personales (para los que se requiere), a través de la presentación de la constancia de entrada/salida otorgada por el instituto de previsión social.

j) El oferente deberá presentar Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social, a la fecha de la Apertura de Ofertas.

k) El oferente deberá presentar Constancia de la Dirección General del Trabajo, expedida por el Ministerio de Justicia y Trabajo, en el que conste que se haya inscripto la Empresa.

Observación: En Caso de Oferentes en Consorcio, El oferente líder deberá sumar el 60% de la Capacidad Técnica y el 40% restante los demás integrantes del Consorcio

Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:

a)	Declaración jurada del oferente, donde declare contar con la capacidad de producción y provisión de los bienes/servicios requeridos.
b)	Declaración jurada del oferente donde declare que cumplirá con las especificaciones técnicas y con los plazos de entrega de los bienes/servicios

c)	Declaración jurada mediante la cual el oferente se comprometa a adquirir legalmente el refrigerante R-22 cuando su utilización resulte técnicamente necesaria para equipos existentes y sea requerida mediante Orden de Servicio.
d)	constancia de estar inscripto en el Registro Público del Comercio de la Dirección General de los Registros Públicos.
e)	Licencia Comercial para operar en el ramo solicitado (o en su defecto patente comercial si el municipio no lo expide).
f)	Declaración jurada de disponibilidad del taller, acompañada de croquis y del documento que acredite dicha disponibilidad, pudiendo consistir en título de propiedad, contrato de alquiler, comodato, convenio de utilización, carta de compromiso de disponibilidad u otro instrumento jurídico válido. Asimismo, deberá presentarse la patente comercial, habilitación o licencia municipal vigente correspondiente al establecimiento ofrecido. Cuando se contemple la subcontratación de trabajos que requieran la utilización del taller, deberá presentarse el documento que acredite su disponibilidad, con sujeción al porcentaje máximo y a las demás condiciones de subcontratación establecidas en el PBC.
g)	Listado bajo declaración jurada mediante el cual el oferente manifieste contar con la disponibilidad de cuatro (4) vehículos de cuatro ruedas para la ejecución de los servicios solicitados, sin restricción de año modelo ni tipo de combustible. Las unidades deberán encontrarse legalmente habilitadas, en condiciones seguras de circulación y en buen estado operativo. Cuando el vehículo sea propio, se deberá adjuntar copia de la cédula del automotor. Cuando pertenezca a terceros, se deberá adjuntar contrato de alquiler, leasing, comodato, carta de compromiso de disponibilidad suscrita por el propietario u otro instrumento jurídico válido que acredite su disponibilidad, acompañado de la copia de la cédula del automotor correspondiente. Uno de los vehículos deberá contar con una capacidad mínima de carga de 1.500 kg, acreditada mediante ficha técnica emitida por el fabricante, representante oficial u otro documento técnico verificable. El oferente deberá presentar una declaración jurada de compromiso de contratación de las coberturas de seguro requeridas, en caso de resultar adjudicado. Las pólizas vigentes serán exigidas exclusivamente al adjudicado, como condición previa a la firma del contrato. Todos los vehículos deberán contar con cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros y, al menos, el vehículo destinado al traslado de equipos de aire acondicionado deberá disponer de una cobertura que contemple los riesgos propios de dicho transporte.

h)	Listado bajo declaración jurada de contar con: • 01 (un) personal técnico con conocimientos en el manejo de sustancias refrigerantes utilizadas en equipos de refrigeración y acondicionadores de aire, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) para las actividades objeto del presente llamado. Dicho personal deberá acreditar su competencia mediante la presentación del Certificado de Competencia en "Manejo de Sustancias Refrigerantes Utilizadas en los Equipos de Refrigeración y Acondicionadores de Aire", emitido por el Organismo Nacional de Certificación (ONC) del INTN, o certificado equivalente emitido por una entidad competente • 01 (una) persona propuesta como Administrador del Contrato que figure en el listado del Instituto de Previsión Social del oferente, con una antigüedad mínima de 1 (un) año en la empresa o, en su defecto, que sea representante legal de esta. Deberá adjuntarse el título de Ingeniero Electricista, la habilitación Categoría A de la ANDE y el registro profesional vigente en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. Las competencias complementarias podrán acreditarse mediante uno o más integrantes del equipo técnico. A tal efecto, deberán adjuntarse: el certificado del curso de Técnico en Mantenimiento y Reparación de Equipos de Aire Acondicionado registrado en el Ministerio de Educación y Ciencias; los documentos que acrediten una experiencia mínima de cinco (5) años en mantenimiento de equipos de climatización, ventilación y/o proyectos de extracción de al menos uno de los profesionales propuestos; y la certificación de la CAPAREV. Estos documentos no deberán pertenecer necesariamente a la persona propuesta como Administrador del Contrato. • 01 (un) técnico certificado por el Organismo Nacional de Certificación del INTN, con Certificado de Competencia en "Manejo de sustancias refrigerantes utilizadas en los equipos de refrigeración y acondicionadores de aire", conforme a la Norma NP 49 001 11 Tercera Edición, acreditado mediante certificado y carnet vigentes emitidos por dicho organismo. • 2 personales especializados en bobinado de motores eléctrico con una antiguedad mínima de 1 años en la empresa que debe ser demostrada con la planilla de IPS. • 4 personales especializado en instalación y mantenimiento de A.A convencionales, split inverter con una antigüedad mínima de 1 año en la empresa que debe ser demostrada con la planilla de IPS. • 4 personales especializado en TECNICO SUPERIOR EN REFRIGERACION Y CLIMATIZACION con una antigüedad mínima de 1 año en la empresa que debe ser demostrada con la planilla de IPS.
i)	Nómina de personales para los trabajos solicitados por la convocante donde se visualice la antiguedad de los personales (para los que se requiere), a través de la presentación de la constancia de entrada/salida otorgada por el instituto de previsión social.
j)	Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social, a la fecha de la Apertura de Ofertas.
k)	Constancia de la Dirección General del Trabajo, expedida por el Ministerio de Justicia y Trabajo, en el que conste que se haya inscripto la Empresa.

Otros criterios que la convocante requiera

Otros criterios para la evaluación de las ofertas a ser considerados en ésta contratación serán:

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO PERSONAS FÍSICAS / JURÍDICAS

• Declaración jurada en la que se manifieste que las condiciones verificadas por el Comité respecto a los supuestos del Art. 21 de la Ley N° 7021/22 se mantienen vigentes a la firma del contrato.

• Pólizas de seguro vigentes correspondientes a los vehículos propuestos para la ejecución contractual. Todos los vehículos deberán contar con cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros y, al menos, el vehículo destinado al traslado de equipos de aire acondicionado deberá disponer de una cobertura que contemple los riesgos propios de dicho transporte.

Evaluación basada en multiplicidad de criterios

Se deben establecer los criterios de evaluación que serán aplicados al principio de valor por dinero, indicando por cada criterio la siguiente información:

No Aplica

En caso de optar por el método de multiplicidad de criterios deberá estar sujeto a los lineamientos emitidos por el MEF y la DNCP.

Ponderación de criterios de evaluación - Multiplicidad de criterios

La ponderación de cada criterio de evaluación especificado en la cláusula anterior será el siguiente:

No Aplica

Aclaración de las ofertas

Con el objeto de realizar la revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación podrá solicitar a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritmético.

El comité de evaluación deberá solicitar aclaración respecto al CPEN, cuando se deba a omisiones o errores formales en la lista de precio, debiendo el oferente limitarse a responder a la solicitud de aclaración remitiendo el formulario respectivo anexo al Pliego.

Disconformidades, errores y omisiones

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.

A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable no menor a un día hábil, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no se viole el principio de igualdad.

Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera y notificará al oferente para su aceptación:

a. Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
b. Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total.
c. En caso que el oferente haya cotizado su precio en moneda extranjera con décimos y céntimos la convocante procederá a realizar el redondeo hacia abajo.
d. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a)

y (b) mencionados.

Criterios de desempate de ofertas

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del procedimiento de contratación, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente.

Criterios de Adjudicación

De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien o servicio, podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, previstos en el artículo 52 de la Ley N° 7021/22 ‘’De Suministro y Contrataciones Públicas’’.

La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación.

En los procedimientos de contratación en los cuales se aplique la combinación de criterios, la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero.

En los demás casos, la convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

1. La adjudicación en los procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, se efectuará por las cantidades o montos máximos solicitados en el procedimiento de contratación, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad o monto durante de la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de las cantidades o montos mínimos establecidos.

2. En caso de que la convocante no haya adquirido la cantidad o monto mínimo establecido, deberá consultar al proveedor si desea ampliarlo para el siguiente ejercicio fiscal, hasta cumplir el mínimo.

3. Al momento de adjudicar el contrato, la convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de Bienes y/o Servicios requeridos, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras razones debidamente justificadas. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de la licitación.

En aquellos procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, cuando la Convocante deba disminuir cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación.

Notificación del resultado

La notificación del resultado se realizará a través del SICP de manera automática, desde la comunicación de los documentos en el SICP, a los correos declarados en el Registro de Proveedores del Estado de los oferentes presentados. A efectos de la notificación oficial, solo serán considerados tales correos electrónicos. Dicha notificación, al tiempo de la comunicación de los documentos en el SICP, comprenderá la Resolución del resultado y el informe de evaluación respectivo. La fecha de esta notificación se considera válida a todos los efectos, siempre que se cumplan con las formalidades previstas en el Art. 52 y 55 de la Ley N.º 7021/22 y, lo previsto en el Título V, Capítulo VI, Sección IV y V del Decreto Reglamentario N.º 2264/24.

En casos excepcionales, las Convocantes podrán dar a conocer el resultado por otros medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes, remitiendo junto a la notificación, la copia íntegra de la resolución y del informe de evaluación, de conformidad al artículo 82 del Decreto.

En caso de que la convocante opte por la notificación física a los oferentes participantes, ésta deberá contar con la mención de haberse acompañado el informe de evaluación y la resolución de adjudicación correspondientes y con el acuse de recibo. De no contar con este último, se considerará que la notificación fue realizada en la fecha de comunicación de los documentos relativos al resultado en el SICP.

En caso de que la convocante opte por la notificación por correo electrónico, se considerará que el oferente ha sido debidamente notificado desde el día siguiente de la fecha prevista en la notificación, en consecuencia, no se requerirá del acuse de recibo por parte del oferente.

La solicitud del Informe de Evaluación suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante.

Las cancelaciones o declaraciones desiertas deberán ser notificadas a todos los oferentes, según el procedimiento indicado precedentemente.

Las notificaciones realizadas en virtud al contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a la dirección indicada en el contrato.

Audiencia Informativa

Una vez notificado el resultado del proceso, el oferente tendrá la facultad de solicitar una audiencia a fin de que la convocante explique los fundamentos que motivan su decisión respecto al análisis de su oferta.

La solicitud de audiencia informativa no suspenderá ni interrumpirá el plazo para la interposición de protestas.

El procedimiento de realización de la misma deberá ajustarse a las reglamentaciones vigentes para el efecto.

SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Esta sección constituye el detalle de los bienes con sus respectivas especificaciones técnicas - EETT, de manera clara y precisa para que el oferente elabore su oferta. Salvo aquellas EETT de productos ya determinados por plantillas aprobadas por la DNCP.

Suministros y Especificaciones técnicas

Esta sección constituye el detalle de los bienes y/o servicios con sus respectivas especificaciones técnicas - EETT, de manera clara y precisa para que el oferente elabore su oferta. Salvo aquellas EETT de productos ya determinados por plantillas aprobadas por la DNCP.

El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en la presente sección, pero que pueda inferirse razonablemente que son necesarios para satisfacer el requisito de suministro indicado, por lo tanto, dichos bienes y servicios serán suministrados por el Proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados, salvo disposición contraria en el Contrato.

Los bienes y servicios suministrados deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y las normas estipuladas en este apartado. En caso de que no se haga referencia a una norma aplicable, la norma será aquella que resulte equivalente o superior a las normas oficiales de la República del Paraguay. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del contrato se aplicará solamente con la aprobación de la contratante y dicho cambio se regirá de conformidad a la cláusula de adendas y convenios modificatorios.

El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre de la Contratante, mediante notificación a la misma de dicho rechazo.

Identificación de la unidad solicitante y justificaciones

En este apartado la convocante deberá indicar los siguientes datos:

Identificar el nombre, cargo y la dependencia de la Institución de quien solicita el llamado a ser publicado.

Nombre: Ing. Cristian López Yegros

Cargo: Gerente de Mantenimento

Dependencia: Gerencia de Mantenimento de Planta Mauricio José Troche

Justificar la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación a ser realizada.

La Gerencia de Mantenimiento de la Planta de Mauricio José Troche solicita la contratación de los servicios de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado de la Planta M.J. Troche, correspondiente al ejercicio 2026, se justifica por la necesidad de asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas instalados en oficinas administrativas y en puntos críticos de la planta, tales como salas y áreas donde se encuentran tableros eléctricos de importancia.

Justificar la planificación. (si se trata de un llamado periódico o sucesivo, o si el mismo responde a una necesidad temporal).

El mantenimiento correctivo y preventivo de las unidades de aire acondicionado en la Planta de Mauricio José Troche es fundamental para garantizar el óptimo desempeño de estos equipos, prolongar su vida útil y prevenir fallas que puedan afectar el confort y la operatividad de las instalaciones.

Justificar las especificaciones técnicas establecidas.

Las especificaciones técnicas se elaboran en función a las necesidades de PETROPAR.

Las especificaciones técnicas deberán estar sustentadas en el dictamen técnico, requerido al momento de la comunicación de la convocatoria.

Especificaciones Técnicas "CPS"

Los productos y/o servicios a ser requeridos cuentan con las siguientes especificaciones técnicas:

El propósito de las Especificaciones Técnicas (EETT), es el de definir las características técnicas de los bienes que la convocante requiere. La convocante preparará las EETT detalladas teniendo en cuenta que:

- Las EETT sirven de referencia para verificar el cumplimiento técnico de las ofertas y posteriormente evaluarlas. Por lo tanto, unas EETT bien definidas facilitarán a los oferentes la preparación de ofertas que se ajusten a los documentos de licitación, y a la convocante el examen, evaluación y comparación de las ofertas.

- En las EETT se deberá estipular que todos los bienes o materiales que se incorporen en los bienes deberán ser nuevos, sin uso y del modelo más reciente o actual, y que contendrán todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y materiales, a menos que en el contrato se disponga otra cosa.

- En las EETT se utilizarán las mejores prácticas. Ejemplos de especificaciones de adquisiciones similares satisfactorias en el mismo sector podrán proporcionar bases concretas para redactar las EETT.

- Las EETT deberán ser lo suficientemente amplias para evitar restricciones relativas a manufactura, materiales, y equipo generalmente utilizados en la fabricación de bienes similares.

- Las normas de calidad del equipo, materiales y manufactura especificadas en los Documentos de Licitación no deberán ser restrictivas. Siempre que sea posible deberán especificarse normas de calidad internacionales. Se deberán evitar referencias a marcas, números de catálogos u otros detalles que limiten los materiales o artículos a un fabricante en particular. Cuando sean inevitables dichas descripciones, siempre deberá estar seguida de expresiones tales como “o sustancialmente equivalente” u “o por lo menos equivalente”, remitiendo la aclaración respectiva.

- Cuando en las ET se haga referencia a otras normas o códigos de práctica particulares, éstos solo serán aceptables si a continuación de los mismos se agrega un enunciado indicando otras normas emitidas por autoridades reconocidas que aseguren que la calidad sea por lo menos sustancialmente igual.

- Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados.

- Las EETT deberán describir detalladamente los siguientes requisitos con respecto a por lo menos lo siguiente:

(a) Normas de calidad de los materiales y manufactura para la producción y fabricación de los bienes.

(b) Lista detallada de las pruebas requeridas (tipo y número).

(c) Otro trabajo adicional y/o servicios requeridos para lograr la entrega o el cumplimiento total.

(d) Actividades detalladas que deberá cumplir el proveedor, y consiguiente participación de la convocante.

(e) Lista detallada de avales de funcionamiento cubiertas por la garantía, y las especificaciones de las multas aplicables en caso de que dichos avales no se cumplan.

- Las EETT deberán especificar todas las características y requisitos técnicos esenciales y de funcionamiento, incluyendo los valores máximos o mínimos aceptables o garantizados, según corresponda. Cuando sea necesario, la convocante deberá incluir un formulario específico adicional de oferta (como un Anexo a la de Oferta), donde el oferente proporcionará la información detallada de dichas características técnicas o de funcionamiento con relación a los valores aceptables o garantizados.

Cuando la convocante requiera que el oferente proporcione en su oferta datos sobre una parte de o todas las Especificaciones Técnicas, cronogramas técnicos, u otra información técnica, la convocante deberá detallar la información requerida y la forma en que deberá ser presentada por el oferente en su oferta.

Si se debe proporcionar un resumen de las EETT, la convocante deberá insertar la información en la tabla siguiente. El oferente preparará un cuadro similar para documentar el cumplimiento con los requerimientos.

Detalle de los bienes y/o servicios

Los bienes y/o servicios deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y normas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEEDIDA	EVENTO
1	TIPO DE VENTANA DE 12.000 BTU-MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Unidad	Evento
2	TIPO DE VENTANA DE 12.000 BTU-PROVISION DE FILTRO DE POLVO	Unidad	Evento
3	TIPO DE VENTANA DE 12.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
4	TIPO DE VENTANA DE 12.000 BTU-PROVISION DE GAS REFRIGERANTE	Unidad	Evento

5	TIPO DE VENTANA DE 12.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
6	TIPO DE VENTANA DE 12.000 BTU-PROVISION DE RULEMANES	Unidad	Evento
7	TIPO DE VENTANA DE 12.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
8	TIPO DE VENTANA DE 12.000 BTU-PROVISION DE COMPRESOR	Unidad	Evento
9	TIPO DE VENTANA DE 12.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
10	TIPO DE VENTANA DE 12.000 BTU-REBOBINADO DE MOTOR VENTILADOR	Unidad	Evento
11	TIPO DE VENTANA DE 12.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
12	TIPO DE VENTANA DE 12.000 BTU-PROVISION DE VALVULA INVERSORA	Unidad	Evento
13	TIPO DE VENTANA DE 12.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
14	TIPO DE VENTANA DE 12.000 BTU-PROVISION DE TURBINAS	Unidad	Evento
15	TIPO DE VENTANA DE 12.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
16	TIPO DE VENTANA DE 12.000 BTU-PROVISION DE ALETA DEL VENTILADOR	Unidad	Evento
17	TIPO DE VENTANA DE 12.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
18	PROVISION DE PLACA PRINCIPAL CON CONTROL REMOTO	Unidad	Evento
19	TIPO DE VENTANA DE 12.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
20	PROVISION DE LLAVE SELECTORA	Unidad	Evento
21	TIPO DE VENTANA DE 12.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
22	TIPO DE VENTANA DE 12.000 BTUPROVISION DE CAPACITOR ARRANQUE	Unidad	Evento
23	TIPO DE VENTANA DE 12.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
24	TIPO DE VENTANA DE 12.000 BTU-PROVISION DE CAPACITOR DE VENTILADOR	Unidad	Evento
25	TIPO DE VENTANA DE 12.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
26	TIPO DE VENTANA DE 12.000 BTU-PROVISION DE TERMOSTATO	Unidad	Evento
27	TIPO DE VENTANA DE 12.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
28	TIPO VENTANA DE 18.000 BTU-MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Unidad	Evento
29	TIPO VENTANA DE 18.000 BTU-PROVISION DE FILTRO DE POLVO	Unidad	Evento
30	TIPO VENTANA DE 18.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
31	TIPO VENTANA DE 18.000 BTU-PROVISION DE GAS REFRIGERANTE	Unidad	Evento
32	TIPO VENTANA DE 18.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
33	TIPO VENTANA DE 18.000 BTU-PROVISION DE RULEMANES	Unidad	Evento
34	TIPO VENTANA DE 18.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
35	TIPO VENTANA DE 18.000 BTU-PROVISION DE COMPRESOR	Unidad	Evento
36	TIPO VENTANA DE 18.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento

37	TIPO VENTANA DE 18.000 BTU-REBOBINADO DE MOTOR VENTILADOR	Unidad	Evento
38	TIPO VENTANA DE 18.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
39	TIPO VENTANA DE 18.000 BTU-PROVISION DE VALVULA INVERSORA	Unidad	Evento
40	TIPO VENTANA DE 18.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
41	TIPO VENTANA DE 18.000 BTU-PROVISION DE TURBINAS	Unidad	Evento
42	TIPO VENTANA DE 18.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
43	PROVISION DE ALETA DEL VENTILADOR	Unidad	Evento
44	TIPO VENTANA DE 18.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
45	TIPO VENTANA DE 18.000 BTU-PROVISION DE PLACA PRINCIPAL CON CONTROL REMOTO	Unidad	Evento
46	TIPO VENTANA DE 18.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
47	TIPO VENTANA DE 18.000 BTU-PROVISION DE LLAVE SELECTORA	Unidad	Evento
48	TIPO VENTANA DE 18.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
49	TIPO VENTANA DE 18.000 BTU-PROVISION DE CAPACITOR	Unidad	Evento
50	TIPO VENTANA DE 18.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
51	TIPO VENTANA DE 18.000 BTU-PROVISION DE TERMOSTATO	Unidad	Evento
52	TIPO VENTANA DE 18.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
53	TIPO SPLIT 12.000 BTU- MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Unidad	Evento
54	TIPO SPLIT 12.000 BTU- INSTALACION DE UNA NUEVA UNIDAD	Unidad	Evento
55	TIPO SPLIT 12.000 BTU-SOPORTE DE HIERRO PARA CONDENSADOR	Unidad	Evento
56	TIPO TIPO SPLIT 12.000 BTU--MANO DE OBRA	Unidad	Evento
57	TIPO TIPO SPLIT 12.000 BTU- BTU-PROVISION DE FILTRO DE POLVO	Unidad	Evento
58	TIPO TIPO SPLIT 12.000 BTU- BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
59	TIPO TIPO SPLIT 12.000 BTU- BTU-PROVISION DE FILTRO DE GAS	Unidad	Evento
60	TIPO SPLIT 12.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
61	TIPO SPLIT 12.000 BTU--CARGA DE GAS REFRIGENRANTE	Unidad	Evento
62	TIPO SPLIT 12.000 BTU--MANO DE OBRA	Unidad	Evento
63	TIPO SPLIT 12.000 BTU--PROVISION DE RULEMANES	Unidad	Evento
64	TIPO SPLIT 12.000 BTU--MANO DE OBRA	Unidad	Evento
65	TIPO SPLIT 12.000 BTU--PROTECTOR TERMICO DEL COMPRESOR	Unidad	Evento
66	TIPO SPLIT 12.000 BTU--MANO DE OBRA	Unidad	Evento
67	TIPO SPLIT 12.000 BTU-PROVISION DE MOTOR COMPRESOR	Unidad	Evento
68	TIPO SPLIT 12.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento

69	TIPO SPLIT 12.000 BTU--REBOBINADO DE MOTOR VENTILADOR	Unidad	Evento
70	TIPO SPLIT 12.000 BTU--DETECCION CON NITROGENO Y SOLUCION DE FUGA CON SOLDADURA	Unidad	Evento
71	TIPO SPLIT 12.000 BTU--PROVISION DE VALVULA INVERSORA	Unidad	Evento
72	TIPO SPLIT 12.000 BTU--MANO DE OBRA	Unidad	Evento
73	TIPO SPLIT 12.000 BTU--PROVISION DE VALVULA DE EXPANSION	Unidad	Evento
74	TIPO SPLIT 12.000 BTU--MANO DE OBRA	Unidad	Evento
75	TIPO SPLIT 12.000 BTU--PROVISION DE CONTACTOR	Unidad	Evento
76	TIPO SPLIT 12.000 BTU--MANO DE OBRA	Unidad	Evento
77	TIPO SPLIT 12.000 BTU--PROVISION DE TURBINAS	Unidad	Evento
78	TIPO SPLIT 12.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
79	TIPO SPLIT 12.000 BTU--PROVISION DE ALETA DEL VENTILADOR	Unidad	Evento
80	TIPO SPLIT 12.000 BTU--MANO DE OBRA	Unidad	Evento
81	TIPO SPLIT 12.000 BTU--PROVISION DE PLACA PRINCIPAL CON CONTROL REMOTO	Unidad	Evento
82	TIPO SPLIT 12.000 BTU--MANO DE OBRA	Unidad	Evento
83	TIPO SPLIT 12.000 BTU--PROVISION DE FILTRO DE GAS	Unidad	Evento
84	TIPO SPLIT 12.000 BTU--MANO DE OBRA	Unidad	Evento
85	TIPO SPLIT 12.000 BTU--PROVISION DE LLAVE SELECTORA	Unidad	Evento
86	TIPO SPLIT 12.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
87	TIPO SPLIT 12.000 BTU--PROVISION DE CAPACITOR	Unidad	Evento
88	TIPO SPLIT 12.000 BTU--MANO DE OBRA	Unidad	Evento
89	TIPO SPLIT 12.000 BTU--PROVISION DE TERMOSTATO	Unidad	Evento
90	TIPO SPLIT 12.000 BTU--MANO DE OBRA	Unidad	Evento
91	TIPO SPLIT 12.000 BTU-CAMBIO DE AISLACIÓN TERMICA DE DUCTOS Y COMPLETAR EN CASO NECESARIO	Unidad	Evento
92	TIPO SPLIT 12.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
93	TIPO SPLIT 12.000 BTU--EXTENSION DE CAÑERIA DE COBRE CON AISLACION Y SOLDADURA POR METRO LINEAL	Unidad	Evento
94	TIPO SPLIT 12.000 BTU--MANO DE OBRA	Unidad	Evento
95	TIPO SPLIT 12.000 BTU--DESMONTAJE DE LA UNIDAD CONDENSADOR Y EVAPORADOR	Unidad	Evento
96	TIPO SPLIT 12.000 BTU-PROVISION DE CONTROL UNIVERSAL	Unidad	Evento
97	TIPO SPLIT 12.000 BTU--PROVISION DE CABLEADO DE INTERCONEXION ELECTRICA	Unidad	Evento
98	TIPO SPLIT 12.000 BTU--MANO DE OBRA	Unidad	Evento
99	TIPO SPLIT 12.000 BTU--PROVISION DE PVC PARA DESAGUE	Unidad	Evento
100	TIPO SPLIT 12.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento

101	TIPO SPLIT 12.000 BTU--PROVISION DE SENSORES	Unidad	Evento
102	TIPO SPLIT 12.000 BTU--MANO DE OBRA	Unidad	Evento
103	TIPO SPLIT 12.000 BTU--PROVISION DE BOMBA DE DESAGÜE	Unidad	Evento
104	TIPO SPLIT 12.000 BTU--MANO DE OBRA	Unidad	Evento
105	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU-MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Unidad	Evento
106	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU-INSTALACION DE UNA NUEVA UNIDAD	Unidad	Evento
107	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU-SOPORTE DE HIERRO PARA CONDENSADOR	Unidad	Evento
108	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
109	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU-PROVISION DE FILTRO DE POLVO	Unidad	Evento
110	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
111	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU-PROVISION DE FILTRO DE GAS	Unidad	Evento
112	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
113	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU-CARGA DE GAS REFRIGENRANTE	Unidad	Evento
114	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
115	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU-PROVISION DE RULEMANES	Unidad	Evento
116	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
117	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU-PROTECTOR TERMICO DEL COMPRESOR	Unidad	Evento
118	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
119	TIPO SPLIT DE 18.000 BTUTIPO SPLIT DE 18.000 BTU-PROVISION DE MOTOR COMPRESOR	Unidad	Evento
120	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
121	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU-REBOBINADO DE MOTOR VENTILADOR	Unidad	Evento
122	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU-DETECCION CON NITROGENO Y SOLUCION DE FUGA CON SOLDADURA	Unidad	Evento
123	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU-PROVISION DE VALVULA INVERSORA	Unidad	Evento
124	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
125	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU-PROVISION DE VALVULA DE EXPANSION	Unidad	Evento
126	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
127	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU-PROVISION DE CONTACTOR	Unidad	Evento
128	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
129	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU-PROVISION DE TURBINAS	Unidad	Evento
130	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU--MANO DE OBRA	Unidad	Evento
131	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU--PROVISION DE ALETA DEL VENTILADOR	Unidad	Evento
132	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU--MANO DE OBRA	Unidad	Evento

133	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU--PROVISION DE PLACA PRINCIPAL CON CONTROL REMOTO	Unidad	Evento
134	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU--MANO DE OBRA	Unidad	Evento
135	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU--PROVISION DE FILTRO DE GAS	Unidad	Evento
136	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU--MANO DE OBRA	Unidad	Evento
137	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU--PROVISION DE LLAVE SELECTORA	Unidad	Evento
138	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU--MANO DE OBRA	Unidad	Evento
139	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU--PROVISION DE CAPACITOR	Unidad	Evento
140	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU--MANO DE OBRA	Unidad	Evento
141	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU--PROVISION DE TERMOSTATO	Unidad	Evento
142	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU--MANO DE OBRA	Unidad	Evento
143	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU-CAMBIO DE AISLACIÓN TERMICA DE DUCTOS Y COMPLETAR EN CASO NECESARIO	Unidad	Evento
144	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
145	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU-EXTENSION DE CAÑERIA DE COBRE CON AISLACION Y SOLDADURA POR METRO LINEAL	Unidad	Evento
146	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU--MANO DE OBRA	Unidad	Evento
147	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU--DESMONTAJE DE LA UNIDAD CONDENSADOR Y EVAPORADOR	Unidad	Evento
148	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU--PROVISION DE CONTROL UNIVERSAL	Unidad	Evento
149	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU--PROVISION DE CABLEADO DE INTERCONEXION ELECTRICA	Unidad	Evento
150	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU--MANO DE OBRA	Unidad	Evento
151	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU--PROVISION DE PVC PARA DESAGUE	Unidad	Evento
152	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU--MANO DE OBRA	Unidad	Evento
153	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU--PROVISION DE SENSORES	Unidad	Evento
154	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU--MANO DE OBRA	Unidad	Evento
155	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU--PROVISION DE BOMBA DE DESAGÜE	Unidad	Evento
156	TIPO SPLIT DE 18.000 BTU--MANO DE OBRA	Unidad	Evento
157	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Unidad	Evento
158	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-INSTALACION DE UNA NUEVA UNIDAD	Unidad	Evento
159	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-SOPORTE DE HIERRO PARA CONDENSADOR	Unidad	Evento
160	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
161	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-PROVISION DE FILTRO DE POLVO	Unidad	Evento
162	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
163	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-PROVISION DE FILTRO DE GAS	Unidad	Evento
164	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento

165	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-CARGA DE GAS REFRIGENRANTE	Unidad	Evento
166	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
167	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-PROVISION DE RULEMANES	Unidad	Evento
168	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
169	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-PROTECTOR TERMICO DEL COMPRESOR	Unidad	Evento
170	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
171	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-PROVISION DE MOTOR COMPRESOR	Unidad	Evento
172	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
173	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-REBOBINADO DE MOTOR VENTILADOR	Unidad	Evento
174	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-DETECCION CON NITROGENO Y SOLUCION DE FUGA CON SOLDADURA	Unidad	Evento
175	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-PROVISION DE VALVULA INVERSORA	Unidad	Evento
176	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
177	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-PROVISION DE VALVULA DE EXPANSION	Unidad	Evento
178	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
179	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-PROVISION DE CONTACTOR	Unidad	Evento
180	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
181	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-PROVISION DE TURBINAS	Unidad	Evento
182	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
183	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-PROVISION DE ALETA DEL VENTILADOR	Unidad	Evento
184	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
185	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-PROVISION DE PLACA PRINCIPAL CON CONTROL REMOTO	Unidad	Evento
186	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
187	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-PROVISION DE FILTRO DE GAS	Unidad	Evento
188	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
189	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-PROVISION DE LLAVE SELECTORA	Unidad	Evento
190	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
191	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-PROVISION DE CAPACITOR	Unidad	Evento
192	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
193	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-PROVISION DE TERMOSTATO	Unidad	Evento
194	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
195	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-CAMBIO DE AISLACIÓN TERMICA DE DUCTOS Y COMPLETAR EN CASO NECESARIO	Unidad	Evento
196	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento

197	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-EXTENSION DE CAÑERIA DE COBRE CON AISLACION Y SOLDADURA POR METRO LINEAL	Unidad	Evento
198	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
199	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-DESMONTAJE DE LA UNIDAD CONDENSADOR Y EVAPORADOR	Unidad	Evento
200	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-PROVISION DE CONTROL UNIVERSAL	Unidad	Evento
201	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-PROVISION DE CABLEADO DE INTERCONEXION ELECTRICA	Unidad	Evento
202	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
203	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-PROVISION DE PVC PARA DESAGUE	Unidad	Evento
204	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
205	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-PROVISION DE SENSORES	Unidad	Evento
206	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
207	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-PROVISION DE BOMBA DE DESAGÜE	Unidad	Evento
208	TIPO SPLIT DE 24.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
209	TIPO SPLIT 36.000 BTU-MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Unidad	Evento
210	TIPO SPLIT 36.000 BTU-INSTALACION DE UNA NUEVA UNIDAD	Unidad	Evento
211	TIPO SPLIT 36.000 BTU-SOPORTE DE HIERRO PARA CONDENSADOR	Unidad	Evento
212	TIPO SPLIT 36.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
213	TIPO SPLIT 36.000 BTU-PROVISION DE FILTRO DE POLVO	Unidad	Evento
214	TIPO SPLIT 36.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
215	TIPO SPLIT 36.000 BTU-PROVISION DE FILTRO DE GAS	Unidad	Evento
216	TIPO SPLIT 36.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
217	TIPO SPLIT 36.000 BTU-CARGA DE GAS REFRIGENRANTE	Unidad	Evento
218	TIPO SPLIT 36.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
219	TIPO SPLIT 36.000 BTU-PROVISION DE RULEMANES	Unidad	Evento
220	TIPO SPLIT 36.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
221	TIPO SPLIT 36.000 BTU-PROTECTOR TERMICO DEL COMPRESOR	Unidad	Evento
222	TIPO SPLIT 36.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
223	TIPO SPLIT 36.000 BTU-PROVISION DE MOTOR COMPRESOR	Unidad	Evento
224	TIPO SPLIT 36.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
225	TIPO SPLIT 36.000 BTU-REBOBINADO DE MOTOR VENTILADOR	Unidad	Evento
226	TIPO SPLIT 36.000 BTU-DETECCION CON NITROGENO Y SOLUCION DE FUGA CON SOLDADURA	Unidad	Evento
227	TIPO SPLIT 36.000 BTU-PROVISION DE VALVULA INVERSORA	Unidad	Evento
228	TIPO SPLIT 36.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento

229	TIPO SPLIT 36.000 BTU-PROVISION DE VALVULA DE EXPANSION	Unidad	Evento
230	TIPO SPLIT 36.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
231	TIPO SPLIT 36.000 BTU-PROVISION DE CONTACTOR	Unidad	Evento
232	TIPO SPLIT 36.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
233	TIPO SPLIT 36.000 BTU-PROVISION DE TURBINAS	Unidad	Evento
234	TIPO SPLIT 36.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
235	TIPO SPLIT 36.000 BTU-PROVISION DE ALETA DEL VENTILADOR	Unidad	Evento
236	TIPO SPLIT 36.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
237	TIPO SPLIT 36.000 BTU-PROVISION DE PLACA PRINCIPAL CON CONTROL REMOTO	Unidad	Evento
238	TIPO SPLIT 36.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
239	TIPO SPLIT 36.000 BTU-PROVISION DE FILTRO DE GAS	Unidad	Evento
240	TIPO SPLIT 36.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
241	TIPO SPLIT 36.000 BTU-PROVISION DE LLAVE SELECTORA	Unidad	Evento
242	TIPO SPLIT 36.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
243	TIPO SPLIT 36.000 BTU-PROVISION DE CAPACITOR	Unidad	Evento
244	TIPO SPLIT 36.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
245	TIPO SPLIT 36.000 BTU-PROVISION DE TERMOSTATO	Unidad	Evento
246	TIPO SPLIT 36.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
247	TIPO SPLIT 36.000 BTU-CAMBIO DE AISLACIÓN TERMICA DE DUCTOS Y COMPLETAR EN CASO NECESARIO	Unidad	Evento
248	TIPO SPLIT 36.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
249	TIPO SPLIT 36.000 BTU-EXTENSION DE CAÑERIA DE COBRE CON AISLACION Y SOLDADURA POR METRO LINEAL	Unidad	Evento
250	TIPO SPLIT 36.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
251	TIPO SPLIT 36.000 BTU-DESMONTAJE DE LA UNIDAD CONDENSADOR Y EVAPORADOR	Unidad	Evento
252	TIPO SPLIT 36.000 BTU-PROVISION DE CONTROL UNIVERSAL	Unidad	Evento
253	TIPO SPLIT 36.000 BTU-PROVISION DE CABLEADO DE INTERCONEXION ELECTRICA	Unidad	Evento
254	TIPO SPLIT 36.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
255	TIPO SPLIT 36.000 BTU-PROVISION DE PVC PARA DESAGUE	Unidad	Evento
256	TIPO SPLIT 36.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
257	TIPO SPLIT 36.000 BTU-PROVISION DE SENSORES	Unidad	Evento
258	TIPO SPLIT 36.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento
259	TIPO SPLIT 36.000 BTU-PROVISION DE BOMBA DE DESAGÜE	Unidad	Evento
260	TIPO SPLIT 36.000 BTU-MANO DE OBRA	Unidad	Evento

OBJETO, ALCANCE Y CONDICIONES GENERALES

Objeto

La presente Especificación Técnica tiene por objeto establecer las condiciones técnicas mínimas para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, provisión e instalación de repuestos, instalación de nuevos equipos de aire acondicionado y demás servicios complementarios destinados a los equipos instalados en la Planta Industrial PETROPAR Mauricio José Troche, garantizando la continuidad operativa, la confiabilidad y la eficiencia energética de los sistemas de climatización.

Alcance

El contrato comprende la ejecución de todas las actividades necesarias para conservar o restablecer el funcionamiento de equipos tipo ventana y tipo Split de distintas capacidades, incluyendo provisión de materiales, repuestos originales o equivalentes de primera calidad, herramientas, equipos de medición, mano de obra especializada, transporte, ensayos, pruebas y puesta en servicio.

Modalidad

La contratación será bajo la modalidad de Contrato Abierto. Los servicios serán ejecutados únicamente mediante Orden de Servicio emitida por el Administrador del Contrato de PETROPAR.

Lugar

Los trabajos se ejecutarán en la Planta Industrial PETROPAR Mauricio José Troche y, excepcionalmente, en talleres del contratista cuando la naturaleza de la reparación así lo requiera, previa autorización escrita del Administrador del Contrato.

Equipos

El servicio comprenderá equipos de aire acondicionado tipo Ventana de 12.000 y 18.000 BTU y equipos Split de 12.000, 18.000, 24.000 y 36.000 BTU, incluyendo mantenimiento preventivo, correctivo, instalación, rebobinado de motores, provisión de repuestos y demás actividades previstas en la planilla de precios.

Obligaciones generales del contratista

El contratista será responsable de suministrar toda la mano de obra calificada, herramientas, instrumentos, equipos de prueba, materiales, repuestos, equipos de protección personal y transporte necesarios para la correcta ejecución de los servicios, cumpliendo las normas de seguridad industrial, ambientales y los procedimientos internos de PETROPAR.

Normativa

Los trabajos deberán ejecutarse conforme a las recomendaciones de los fabricantes, reglamentaciones nacionales aplicables, normas de seguridad industrial, protección ambiental y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, la Guía de Requisitos y las presentes Especificaciones Técnicas.

CAPÍTULO 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS

Alcance de los servicios

El contratista ejecutará el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado tipo Ventana y Split, la provisión e instalación de repuestos, instalación de nuevos equipos, desmontaje, montaje, rebobinado de motores, carga y recuperación de refrigerante, pruebas de funcionamiento y demás actividades contempladas en la Planilla de Precios.

Mantenimiento preventivo

Comprenderá como mínimo: limpieza de evaporador y condensador; limpieza o cambio de filtros cuando corresponda; limpieza de bandeja de condensados; limpieza de turbinas; ajuste de conexiones eléctricas; verificación de consumos eléctricos; control de presiones de trabajo; medición de temperatura de insuflación y retorno; verificación de drenajes; revisión de aislaciones; lubricación cuando corresponda; prueba general de funcionamiento y emisión del informe técnico.

Mantenimiento correctivo

Consistirá en la localización y reparación de averías, incluyendo desmontaje, diagnóstico, provisión e instalación de repuestos, armado, calibración, pruebas operativas y puesta en servicio.

Instalación de equipos nuevos

Incluye montaje de unidad evaporadora y condensadora, soportes metálicos, perforaciones, fijaciones, interconexión frigorífica, interconexión eléctrica, desagüe, vacío del sistema, carga de refrigerante cuando corresponda, pruebas de estanqueidad, puesta en marcha y capacitación básica al usuario.

Sistema frigorífico

Cuando corresponda se ejecutarán recuperación del refrigerante existente, prueba de hermeticidad mediante nitrógeno seco, reparación de fugas mediante soldadura fuerte, vacío con bomba de vacío, carga de refrigerante según especificaciones del fabricante y verificación de parámetros de funcionamiento.

Componentes comprendidos

El contrato comprende, entre otros: compresores, motores ventiladores, rebobinado de motores, rulemanes, válvulas inversoras, válvulas de expansión, contactores, capacitores, termostatos, sensores, placas electrónicas, controles remotos, turbinas, aspas, filtros de polvo, filtros de gas, protectores térmicos, bombas de desagüe, cableados, cañerías de cobre, aislación térmica, PVC para drenaje y demás componentes previstos en la planilla de precios.

Repuestos

Todos los repuestos deberán ser nuevos, sin uso, originales o equivalentes de calidad igual o superior a la original, compatibles con la marca y

capacidad del equipo intervenido.

Mano de obra

La mano de obra comprenderá desmontaje, montaje, alineación, ajustes, calibraciones, soldaduras, limpieza del área de trabajo, pruebas finales y entrega del equipo completamente operativo.

Pruebas

Cada intervención finalizará con pruebas de funcionamiento continuo, verificación de consumo eléctrico, presiones, temperatura, ausencia de fugas, drenaje de condensados y emisión del informe técnico correspondiente.

Alcance de la Planilla de Precios

Los ítems correspondientes a equipos Ventana de 12.000 y 18.000 BTU y equipos Split de 12.000, 18.000, 24.000 y 36.000 BTU comprenden todos los servicios y provisiones indicados en la Planilla de Precios, incluyendo mantenimiento preventivo, instalación de equipos nuevos, provisión de repuestos, rebobinado de motores, carga de refrigerante, detección y reparación de fugas, cambio de componentes eléctricos y frigoríficos, extensión de cañerías, aislación térmica, cableados, sensores, bombas de desagüe, desmontaje y montaje de unidades, con la correspondiente mano de obra especializada.

CAPÍTULO 3
PERSONAL TÉCNICO, INFRAESTRUCTURA Y REQUISITOS DEL CONTRATISTA

Generalidades

El oferente deberá acreditar la disponibilidad permanente del personal técnico, infraestructura, vehículos, herramientas, equipos e instalaciones necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato, conforme a la Guía de Requisitos y las presentes Especificaciones Técnicas.

Administrador del Contrato del Contratista

El oferente deberá disponer de una (1) persona que figure en su listado del Instituto de Previsión Social, con una antigüedad mínima de un (1) año en la empresa o, en su defecto, que sea representante legal de esta. Esta persona ejercerá la función de Administrador del Contrato por parte del proveedor y, en caso de resultar adjudicado, será el nexo con PETROPAR para la planificación, el seguimiento y el cierre de los servicios.

El Administrador del Contrato deberá contar con título de Ingeniero Electricista, Categoría A de la ANDE y registro profesional vigente en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Las competencias complementarias consistentes en el curso de Técnico en Mantenimiento y Reparación de Equipos de Aire Acondicionado registrado en el Ministerio de Educación y Ciencias, la experiencia mínima de cinco (5) años en mantenimiento de equipos de climatización, ventilación y/o proyectos de extracción y la certificación de la CAPAREV podrán ser acreditadas por el Administrador del Contrato o por uno o más integrantes del equipo técnico propuesto, sin que todas ellas deban concurrir en una misma persona. La experiencia mínima de cinco (5) años deberá ser acreditada por al menos uno de los profesionales propuestos.

La antigüedad será acreditada mediante la constancia de entrada/salida emitida por el Instituto de Previsión Social. Cuando la persona propuesta sea representante legal, deberá acreditarse dicha condición mediante la documentación legal correspondiente.

Personal Técnico Mínimo

El oferente deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal:

a) Dos (2) personas especializadas en bobinado de motores eléctricos, con una antigüedad mínima de un (1) año en la empresa, acreditada mediante constancia de entrada/salida emitida por el Instituto de Previsión Social.

b) Cuatro (4) personas especializadas en instalación y mantenimiento de equipos de aire acondicionado convencionales, Split e Inverter, con una antigüedad mínima de un (1) año en la empresa, acreditada mediante constancia de entrada/salida emitida por el Instituto de Previsión Social.

c) Cuatro (4) Técnicos Superiores en Refrigeración y Climatización, quienes deberán presentar el título o certificado correspondiente y acreditar una antigüedad mínima de un (1) año en la empresa mediante constancia de entrada/salida emitida por el Instituto de Previsión Social.

d) 01 (un) técnico con certificación y carnet vigente emitidos por el Organismo Nacional de Certificación del INTN, con Certificado de Competencia en "Manejo de sustancias refrigerantes utilizadas en los equipos de refrigeración y acondicionadores de aire", conforme a la Norma NP 49 001 11 Tercera Edición. La acreditación se realizará mediante la presentación del certificado de competencia y del carnet vigente emitidos por el Organismo Nacional de Certificación del INTN. No se requerirá que este personal acredite antigüedad ni vinculación mediante constancia del Instituto de Previsión Social (IPS).

Documentación del Personal

El oferente deberá presentar la nómina del personal afectado al contrato, acompañada de las constancias de entrada/salida emitidas por el Instituto de Previsión Social (IPS) para aquellos cargos en que dicho requisito sea exigible, así como los títulos, certificados, carnets y demás documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de los perfiles técnicos establecidos en las presentes Especificaciones Técnicas.

Infraestructura

El oferente deberá acreditar la disponibilidad de un taller con condiciones adecuadas para el mantenimiento, reparación, prueba y resguardo de equipos de aire acondicionado y para el bobinado de motores.

La disponibilidad podrá acreditarse mediante título de propiedad, contrato de alquiler, comodato, convenio de utilización, carta de compromiso de disponibilidad u otro instrumento jurídico válido, acompañado de la patente comercial, habilitación o licencia municipal vigente correspondiente al establecimiento ofrecido.

Cuando se contemple la subcontratación de trabajos que requieran la utilización del taller, esta deberá ajustarse al porcentaje máximo y a las

demás condiciones establecidas en el PBC, permaneciendo el oferente como responsable ante la Convocante por la correcta ejecución de los servicios.

El adjudicado deberá formalizar y acreditar la disponibilidad efectiva del taller antes del inicio de los trabajos y mantenerlo disponible durante toda la ejecución contractual. La Convocante podrá verificar que el establecimiento reúna las condiciones mínimas necesarias para la reparación, prueba y resguardo seguro de los equipos.

Vehículos

El oferente deberá presentar un listado bajo declaración jurada en el que manifieste contar con la disponibilidad de cuatro (4) vehículos de cuatro ruedas para la ejecución de los servicios solicitados, sin restricción de año modelo ni tipo de combustible. Las unidades deberán encontrarse legalmente habilitadas, en condiciones seguras de circulación y en buen estado operativo.

La disponibilidad podrá acreditarse mediante propiedad, contrato de alquiler, leasing, comodato, carta de compromiso de disponibilidad suscrita por el propietario u otro instrumento jurídico válido.

Cuando el vehículo sea propio, deberá presentarse copia de la cédula del automotor. Cuando pertenezca a terceros, deberá acompañarse el documento que acredite su disponibilidad, junto con la copia de la cédula del automotor correspondiente.

Uno de los vehículos deberá contar con una capacidad mínima de carga de 1.500 kg, la cual deberá acreditarse mediante ficha técnica emitida por el fabricante, representante oficial u otro documento técnico verificable.

El adjudicado deberá demostrar la formalización y disponibilidad efectiva de la totalidad de los vehículos antes del inicio de los servicios.

En la etapa de presentación de ofertas será suficiente una declaración jurada mediante la cual el oferente manifieste su compromiso de contratar las coberturas requeridas en caso de resultar adjudicado.

Las pólizas vigentes serán exigidas exclusivamente al adjudicado, como condición previa a la firma del contrato. Todos los vehículos deberán contar con cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros y, al menos, el vehículo destinado al traslado de equipos de aire acondicionado deberá disponer de una cobertura que contemple los riesgos propios de dicho transporte.

Las pólizas deberán permanecer vigentes durante toda la ejecución contractual.

Equipamiento

El contratista deberá disponer de herramientas, equipos de medición, bomba de vacío, cilindros de recuperación, manifold, detector de fugas, equipo para soldadura fuerte, cilindros de nitrógeno, pinzas amperimétricas, megóhmetro, instrumentos de medición eléctrica y demás equipos necesarios para ejecutar correctamente los servicios.

Requisitos Ambientales

Durante la ejecución contractual, el contratista deberá cumplir las disposiciones ambientales vigentes y los procedimientos establecidos por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible para la manipulación, recuperación, almacenamiento y disposición de gases refrigerantes.

Cuando resulte técnicamente necesaria la utilización de refrigerante R-22 en equipos existentes y su provisión haya sido requerida mediante Orden de Servicio, cada adquisición deberá estar respaldada por factura emitida por un proveedor autorizado o legalmente habilitado, remisión, identificación del recipiente y demás documentos que permitan verificar su origen lícito, cantidad y trazabilidad, en cumplimiento de las disposiciones vigentes del MADES.

Permanencia de los Recursos

El personal, infraestructura y equipos ofrecidos deberán permanecer disponibles durante toda la ejecución del contrato. Toda sustitución deberá ser previamente autorizada por PETROPAR y el reemplazante deberá cumplir requisitos iguales o superiores a los originalmente ofertados.

Documentos de carácter técnico requeridos

El oferente deberá presentar, conjuntamente con su oferta, los siguientes documentos de carácter técnico:

a) Declaración jurada en la que manifieste contar con capacidad para la producción y provisión de los servicios requeridos.

b) Declaración jurada en la que manifieste que cumplirá íntegramente con las Especificaciones Técnicas y con los plazos establecidos para la prestación de los servicios.

c) Declaración jurada en la que manifieste contar con recursos humanos con los conocimientos técnicos necesarios para cumplir los requerimientos ambientales aplicables al manejo de gases refrigerantes.

d) Nómina del personal propuesto para los trabajos solicitados por la Convocante, acompañada de las constancias de entrada y salida emitidas por el Instituto de Previsión Social para aquellos cargos en que dicho requisito sea exigible, a efectos de acreditar la antigüedad requerida.

e) Constancia de inscripción de la empresa ante la Dirección General del Trabajo.

f) Constancia de no adeudar aporte obrero-patronal, expedida por el Instituto de Previsión Social y vigente a la fecha de apertura de ofertas.

g) Certificado de compra de gas refrigerante Freón R-22.

h) Licencia comercial para operar en el ramo solicitado o, cuando la Municipalidad correspondiente no la expida, patente comercial vigente.

i) Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Dirección General de los Registros Públicos.

j) Certificado de Competencia y carnet vigente emitidos por el Organismo Nacional de Certificación del INTN, correspondientes al técnico competente en Manejo de sustancias refrigerantes utilizadas en los equipos de refrigeración y acondicionadores de aire, conforme a la Norma NP 49 001 11 Tercera Edición.

CAPÍTULO 4
EJECUCIÓN DEL CONTRATO, RECEPCIÓN, GARANTÍAS, SEGURIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL

Órdenes de Servicio

Todos los servicios serán ejecutados únicamente mediante Orden de Servicio emitida por el Administrador del Contrato designado por PETROPAR. Ningún trabajo adicional será reconocido sin la correspondiente autorización escrita.

Plazos de Atención

El contratista deberá responder a las solicitudes de servicio dentro de los plazos establecidos en las Órdenes de Servicio, el Contrato y el Pliego de Bases y Condiciones, priorizando las intervenciones que afecten la continuidad operativa de la Planta.

Ejecución de los Trabajos

Los trabajos deberán ejecutarse utilizando herramientas adecuadas, procedimientos recomendados por el fabricante, personal calificado y repuestos nuevos. Finalizada cada intervención, el equipo deberá quedar totalmente operativo y limpio.

Recepción de los Servicios

La recepción será realizada por el Administrador del Contrato de PETROPAR, quien verificará el cumplimiento de la Orden de servicio, el funcionamiento del equipo, la calidad de los materiales instalados y la correcta ejecución de los trabajos antes de emitir la conformidad correspondiente.

Informes Técnicos

Por cada intervención el contratista presentará un informe técnico detallando el equipo intervenido, diagnóstico, trabajos ejecutados, repuestos utilizados, refrigerante cargado o recuperado, mediciones realizadas, pruebas efectuadas y recomendaciones técnicas cuando correspondan.

Garantía

Todos los trabajos ejecutados y los repuestos suministrados deberán contar con una garantía mínima de trescientos sesenta (360) días corridos, contados a partir de la recepción conforme del servicio por parte del Administrador del Contrato de PETROPAR. Durante dicho período, el contratista deberá reparar o sustituir, sin costo adicional para la Convocante, cualquier defecto atribuible a la ejecución de los trabajos, a los materiales o a los repuestos suministrados.

Seguridad Industrial

El contratista deberá cumplir íntegramente las normas de Seguridad y Salud Ocupacional vigentes, los procedimientos internos de PETROPAR y utilizar los Equipos de Protección Personal adecuados para cada actividad. Todo el personal deberá ingresar con la inducción de seguridad correspondiente y cumplir los procedimientos de permiso de trabajo cuando resulten aplicables.

Gestión Ambiental

Durante la ejecución de los trabajos el contratista deberá prevenir la contaminación ambiental, gestionar correctamente los residuos generados, recuperar los gases refrigerantes cuando corresponda y cumplir las disposiciones del MADES y demás normativa ambiental vigente.

Control de Calidad

PETROPAR podrá inspeccionar en cualquier momento los trabajos, materiales, repuestos, herramientas y procedimientos utilizados. Cuando se detecten trabajos defectuosos o incumplimientos, el contratista deberá corregirlos sin costo adicional para la Convocante.

Penalidades

Los incumplimientos relacionados con calidad, plazos, seguridad, documentación o ejecución de los trabajos darán lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el Contrato y el Pliego de Bases y Condiciones.

Certificación

La certificación de los servicios será realizada únicamente sobre los trabajos efectivamente ejecutados y aprobados por el Administrador del Contrato, conforme a las Órdenes de servicio emitidas y a la Planilla de Precios.

Disposición Final

Las presentes Especificaciones Técnicas complementan el Pliego de Bases y Condiciones, la Guía de Requisitos, la Planilla de Precios y los demás documentos integrantes del proceso licitatorio. En caso de discrepancia prevalecerán las disposiciones establecidas por la Convocante mediante el PBC, las Adendas y la normativa vigente.

CAPÍTULO 5
PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Generalidades

Todos los servicios deberán ejecutarse conforme a las recomendaciones del fabricante, utilizando procedimientos técnicamente aceptados, herramientas apropiadas y personal calificado. Antes de iniciar cualquier intervención, el contratista deberá realizar una inspección inicial del equipo y comunicar al Administrador del Contrato cualquier anomalía detectada.

Procedimiento para Mantenimiento Preventivo

Como mínimo comprenderá:
- Inspección visual general del equipo.
- Limpieza de evaporador y condensador.
- Limpieza o sustitución de filtros.
- Limpieza de bandeja de condensados.
- Limpieza de turbinas y ventiladores.
- Ajuste de bornes y conexiones eléctricas.
- Verificación de consumos eléctricos.

• Medición de tensión y corriente.
• Control de presiones de trabajo.
• Medición de temperatura de insuflación y retorno.
• Verificación de drenajes.
• Verificación de aislaciones térmicas.
• Prueba general de funcionamiento.
• Elaboración del informe técnico.

Procedimiento para Mantenimiento Correctivo

Comprenderá:
• Diagnóstico de la avería.
• Desmontaje de componentes.
• Reparación o sustitución.
• Montaje.
• Calibración.
• Pruebas de funcionamiento.
• Puesta en servicio.
• Informe técnico.

Instalación de Equipos Nuevos

La instalación comprenderá:
• Montaje de evaporadora y condensadora.
• Instalación de soportes metálicos.
• Interconexión frigorífica.
• Interconexión eléctrica.
• Sistema de drenaje.
• Prueba de hermeticidad.
• Vacío.
• Puesta en marcha.
• Capacitación básica al usuario.

Procedimiento para Reparación del Circuito Frigorífico

Cuando existan fugas se realizará:
• Recuperación del refrigerante.
• Presurización con nitrógeno seco.
• Localización de fugas.
• Soldadura fuerte.
• Nueva prueba de hermeticidad.
• Vacío profundo.
• Carga del refrigerante.
• Verificación de presiones y temperaturas.

Rebobinado de Motores

El servicio comprenderá desmontaje, inspección, rebobinado, cambio de aislaciones, barnizado, secado, cambio de rulemanes cuando corresponda, armado, pruebas eléctricas y mecánicas y puesta en funcionamiento.

Sustitución de Componentes

La provisión e instalación de compresores, motores, válvulas, placas electrónicas, sensores, contactores, capacitores, termostatos, turbinas, filtros y demás componentes incluirá desmontaje, montaje, pruebas operativas y calibraciones necesarias.

Pruebas Finales

Antes de la recepción del servicio deberán verificarse:
• Consumo eléctrico.
• Tensión.
• Corriente.
• Presiones.
• Temperaturas.
• Correcto drenaje.
• Ausencia de fugas.
• Nivel de ruido y vibraciones.
• Funcionamiento continuo.

Criterios de Aceptación

Los trabajos solamente serán recibidos cuando el equipo opere dentro de los parámetros normales establecidos por el fabricante y el Administrador del Contrato emita la conformidad correspondiente.

De las MIPYMES

En los procedimientos de Menor Cuantía, la aplicación de la preferencia reservada a las MIPYMES prevista en el artículo 34 inc. b) de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” será de conformidad con las disposiciones que se emitan para el efecto. Son consideradas MIPYMES las unidades económicas que, según la dimensión en que organicen el trabajo y el capital, se encuentren dentro de las categorías establecidas en el Artículo 4° de la Ley N° 7444/25 QUE MODIFICA LA LEY N° 4457/2012 “PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS”, y se ocupen del trabajo artesanal, industrial, agroindustrial, agropecuario, forestal, comercial o de servicio.

Plan de entrega de los bienes

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al plan de entrega, indicado en el presente apartado. El proveedor se encuentra facultado a documentarse sobre cada entrega. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicado a continuación:

No Aplica

Plan de prestación de los servicios

La prestación de los servicios se realizará de acuerdo al plan de prestación, indicados en el presente apartado. El proveedor se encuentra facultado a documentarse sobre cada prestación.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA	CONTADOS DESDE
Todos los ítems	MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA DE MAURICIO JOSE TROCHE	Planta de PETROPAR Mauricio José Troche (Adsalón Arias c/ Juan Ramón Chávez), en horario de 7:00 a 15:00	7 días calendarios	Desde la recepción por parte del proveedor de la orden de suministro emitida por el Sistema SAP.

Planos y diseños

Para la presente contratación se pone a disposición los siguientes planos o diseños:

No Aplica

Embalajes y documentos

El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indican a continuación:

No Aplica

1. El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

2. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

Inspecciones y pruebas

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

No Aplica

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.

2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar indicado en este apartado.

Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la Contratante.

3. La Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.

5. La Contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.

8. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

CONDICIONES CONTRACTUALES

Esta sección constituye las condiciones contactuales a ser adoptadas por las partes para la ejecución del contrato.

Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa plural y viceversa; y día significa día corrido, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.

2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.

Formalización de la Contratación

La convocante formalizará la contratación mediante: Contrato.

Documentación electrónica

Cuando las documentaciones se expidan de manera electrónica en cumplimiento de la Ley Nº 6715 “DE PROCEDIMIENTOS ADMINSITRATIVOS” y la Ley Nº 6822 “DE SERVICIOS DE CONFIANZAS PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS, las mismas se considerarán válidas a los efectos de dar cumplimiento a los requerimientos y obligaciones contractuales, salvo que las normativas exijan una forma determinada.

Documentación requerida para la firma del contrato

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

1. Personas Físicas / Jurídicas

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
- Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.
- Declaración jurada en el que se manifieste que las condiciones verificadas por el Comité respecto a los supuestos del Art. 21 de la Ley N° 7021/22, se mantienen vigentes a la firma del contrato.

2. Documentos. Consorcios

- Cada integrante del Consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos especificados en el apartado precedente.

- Original o fotocopia de la Escritura Pública de constitución del Consorcio constituido
- Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al consorcio.
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

La convocante deberá recurrir a fuentes oficiales para la verificación y comprobación del contenido declarado por el oferente que resultare adjudicado, con anterioridad a la firma del contrato. Si el oferente realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada, la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada y los antecedentes serán remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En caso de consorcio en formación, el mismo deberá actualizar el RUC definitivo del consorcio constituido a través del Registro de Proveedores del Estado, previo a la comunicación del contrato y emisión del código de contratación.

Derechos Intelectuales

1. Los derechos de propiedad intelectual de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo, salvo prueba en contrario, de propiedad del proveedor. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de propiedad intelectual de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.

2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante, sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de propiedad intelectual como patentes, dibujos y modelos industriales registrados, marcas registradas, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:

a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.

3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue:

No Aplica

Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Responsabilidad del proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley N° 7021/22.

Confidencialidad en el procedimiento de contratación y el contrato.

La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo.

Cuando dicha información incluya datos personales de personas físicas, las partes se obligan a realizar su tratamiento en estricto cumplimiento de la Ley N° 7593/2025 “De Protección de Datos Personales”, su reglamentación y demás normas aplicables, respetando en particular los principios de licitud, finalidad, minimización, confidencialidad, seguridad y diligencia debida, y limitando el tratamiento exclusivamente a los fines vinculados con la ejecución del contrato.

No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

1. La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
2. Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
3. Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
4. Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de:

10,00 %

El proveedor debe presentar esta garantía dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

Forma de Instrumentación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato adoptará alguna de las siguientes formas: Garantía bancaria o Póliza de Seguros.

Condiciones especiales de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Las condiciones especiales de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato serán:

No Aplica

Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será (en días corridos) de:

Hasta el 28 de febrero de 2027, como mínimo contados a partir de la firma del contrato. Si en el plazo establecido, no se ha alcanzado el cumplimiento total de las obligaciones, el contratista deberá prorrogar todas las veces que sea necesaria la vigencia de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, a solicitud y por el plazo establecido por PETROPAR, hasta tanto se haya realizado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. El proveedor deberá presentar la prórroga de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato dentro de los diez (10) días contados a partir de la recepción por parte del proveedor de la solicitud de prórroga realizada por PETROPAR.

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días corrridos posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios.

Solicitud de Pago de Anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de:

No Aplica

1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso. La Garantía de Anticipo deberá estar vigente desde la solicitud de pago del anticipo, y mantener su vigencia hasta su total amortización.

Los recursos entregados en calidad de anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato.

El proveedor, consultor o contratista que reciba pagos en concepto de anticipo estará obligado a informar a la contratante sobre el destino y la forma de

aplicación del mismo, que en todos los casos estará relacionado al efectivo cumplimiento del contrato.

En caso de extensión de la Garantía de Anticipo, la misma deberá cubrir el saldo pendiente de amortización.

2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.

3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.

4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerada como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente clausula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.

7. El proveedor deberá usar el anticipo únicamente para pagar costos que se requieran específicamente para la ejecución del contrato respectivo. El proveedor deberá informar a la contratante sobre el destino y la forma de aplicación del mismo y demostrar que ha utilizado el anticipo para gastos relacionados al efectivo cumplimiento del contrato mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al administrador del contrato, quien junto con la contratante realizará el seguimiento y control de los recursos entregados. El proveedor estará obligado a proporcionar a la contratante los comprobantes y cualquier otra información que le fuera requerida con el objeto de comprobar el cumplimiento del plan de inversión del anticipo.

8. La amortización del anticipo se realizará de acuerdo con lo establecido en el contrato, en la proporción que éste indique.

9. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

10. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

11. En el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, los proveedores o contratistas deberán reintegrar a la contratante el saldo por amortizar.

Forma de Instrumentación de Garantía de anticipo

Indicar en este apartado la forma de instrumentar la garantía de anticipo.

No Aplica

Disponibilidad de créditos presupuestarios

El alcance de los compromisos asumidos, así como la provisión de los bienes y servicios acordados, quedarán supeditados durante su ejecución, a la efectiva disponibilidad de los créditos presupuestarios y de los planes financieros aprobados para el Ejercicio Fiscal vigente y en los ejercicios fiscales siguientes.

La Entidad contratante debe comunicar formalmente al proveedor la existencia del CDP correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

En ausencia del CDP y de su comunicación expresa al proveedor, este quedará eximido de realizar la provisión de bienes y/o servicios, sin que dicha abstención genere responsabilidad alguna ni constituya causal de incumplimiento contractual, aun cuando se hubiera emitido la orden de ejecución.

En ningún caso serán admitidas como deudas del ejercicio fiscal vigente ni dará derecho a reclamación de pago alguno, la provisión de bienes o prestaciones de servicios que se efectuaren sin contar con la disponibilidad de los créditos presupuestarios correspondientes.

Indicadores de Cumplimiento de Contrato

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será:

Planificación de indicadores de cumplimiento:

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual sera:		**Acta de recepcion definitiva**	
Serán Presentados:	Conforme a la cantidad de órdenes de servicios emitidas	**Frecuencia**	**Por cada Trabajo Terminado**

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO		
INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACION PREVISTA
Cumplimiento contractual	Acta de recepción definitiva	Por cada orden de suministro.

De manera a establecer indicadores de cumplimiento, a través del sistema de seguimiento de contratos, la convocante deberá determinar el tipo de documento que acredite el efectivo cumplimiento de la ejecución del contrato, así como planificar la cantidad de indicadores que deberán ser presentados durante la ejecución. Por lo tanto, la convocante en este apartado y de acuerdo al tipo de contratación de que se trate, deberá indicar el documento a ser comunicado a través del módulo de Seguimiento de Contratos y la cantidad de los mismos.

Subcontratación

En caso de que aplique, la subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

En caso de que la presentación del formulario de personas a subcontratar/subcontratadas, se realice en la etapa contractual, el Administrador del Contrato deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo requerir al proveedor o contratista, la información que sea necesaria

Obligatoriedad de declarar información del personal del proveedor, consultor o contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) y en el Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS), a través del Registro del Proveedor del Estado.

2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Formas y condiciones de pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

a. Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;

b. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;

c. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;

d. Certificado de Cumplimiento Tributario;

e. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;

f. Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS);

g. Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS

2.Documentos Específicos a la presente convocatoria:

- El reporte de la carga de la nómina del personal en el FIP, asignado a los servicios contratados o la actualización en su caso;
- La Declaración Jurada del Salario expedida por el Instituto de Previsión Social a fin de corroborar el cumplimiento efectivo de las cargas sociales;
- El extracto de las acreditaciones de pago de salarios al personal asignado, realizadas a través de Red Bancaria;
- Planilla de marcación de entrada y salida de los empleados de la empresa a la institución contratante.

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

El pago se realizará en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días calendario, después de la fecha de presentación de la factura correspondiente en PETROPAR.

Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondiente de impuesto a la Renta e IVA, según lo establecido por la Ley N° 6380/19.

Igualmente, PETROPAR, conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 7021, se retendrá el equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

Nota de Solicitud de pago conteniendo:

1. Número de Contrato Vigente.

2. Número de Factura.

3. Monto solicitado en guaraníes.

4. Número de Cuenta Corriente en guaraníes, cargo Banco, Nombre o denominación del titular de la cuenta (si es una empresa Unipersonal el proveedor del servicio o propietario de la firma deberá facilitar su N° de Cta. Cte. Personal para la transferencia bancaria; si la empresa es una sociedad la cta. Cte. Deberá estar a nombre de la misma).

- Factura Crédito original
- Copia del Contrato u Orden de Compra
- Copia de la Orden de Suministro o de Servicios emitidas por el sistema SAP
- Código de Contratación (copia)
- Fotocopia de la última Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado
- Fotocopia de la última Declaración Jurada del Impuesto a la Renta.
- Certificado de Cumplimiento Tributario vigente al momento de presentación de la factura.
- Constancia de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.
- Fotocopia de las actas de recepción, debidamente firmada por el Administrador del Contrato.
- Formulario de Información del Personal (FIP) y Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), conforme a lo establecido en el Decreto N° 6121/16 y a la Resolución DNCP N° 3561/18.

El Formulario de Información del Personal (FIP) y Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS) deberán ser completados a través del módulo informático dispuesto para el efecto en el SICP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho de contrato.

Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

En el caso de que el proveedor o contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

2. La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor. La contratante deberá expedirse respecto a la aceptación o rechazo de la factura, a más tardar en quince (15) días corridos posteriores a su presentación.

3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

El certificado previsto en el inciso g), se requerirá únicamente para el último pago.

Anticipo MIPYMES

Se otorgará Anticipo MIPYMES:

No Aplica

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

a) El Jornal mínimo diario aprobado por el gobierno para actividades diversas no especificadas en la capital del país haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%)
b) El IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%)
P1= P0*[(0,6*(S1/S0)) +(0,4*(IPC1/IPC0))]

Dónde:
P1: Precio Reajustado.
P0: Precio adjudicado.
S1: Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al último mes en que fueron prestados los servicios.
S0: Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al último mes en que fueron prestados los servicios.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay,
El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Proveedor mediante Nota y será aprobado por Resolución de la máxima autoridad de PETROPAR o a quien éste delegue. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas establecido.

Los reajustes deberán ser solicitados por el Proveedor por escrito a PETROPAR acompañado de las documentaciones que respalden la variación del Salario Mínimo Mensual.
La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al Plan de Entrega y Cumplimiento. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes proveídos posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de la Convocante.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 ‘’De Suministro y Contrataciones Públicas’’, sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, cuando la variación sea positiva, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

La aplicación de la formula deberá prever la deducción del anticipo financiero, en caso de haber sido otorgado. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se

corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

El coeficiente de ajuste se redondea a la millonésima superior.

El pago del reajuste se efectuará únicamente después de la emisión del acto administrativo que autoriza el precio reajustado y del correspondiente código de contratación.

Los reajustes de precios se aplicarán bajo solicitud expresa por parte del proveedor, conforme a la forma y plazo establecida en la normativa. El Administrador del Contrato es responsable de velar por la aplicación del reajuste de precios en caso de ser favorable a la Contratante.

Porcentaje de multas

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de:

0,50 %

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Tasa de interés por Mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del:

0,01

En ningún caso el porcentaje podrá superar al tope máximo definido en la Resolución MEF N° 12/2025, en cuyo supuesto, se aplicará un ajuste automático al contrato con los topes respectivos, de conformidad a las reglas establecidas en la mencionada resolución, según se traten de contratos en guaraníes o en dólares estadounidenses.

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago, y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondientes, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a solicitar la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 7021/22.

La contratante, en virtud de causas establecidas en el contrato, está facultada para suspender la tramitación de un pago, en tal caso, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

Pago de interés por mora.

Procedimiento para el pago de interés por mora:

INTERESES MORATORIOS

Derecho a solicitar intereses moratorios:

El Contratista que haya sufrido atraso en el pago de sus facturas legalmente presentadas podrá solicitar el reconocimiento de intereses moratorios conforme al presente procedimiento. El ejercicio de este derecho está condicionado al cumplimiento por parte del Contratista de todas sus obligaciones contractuales y a que el atraso no sea atribuible al incumplimiento en la presentación de documentación requerida.

Procedimiento de solicitud:

El Contratista deberá presentar su solicitud de reconocimiento de intereses moratorios dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de recepción efectiva de los fondos (conforme al comprobante bancario), o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que los fondos hayan sido depositados por la Institución, según conste en el acta de depósito o documento equivalente.

Documentación requerida:

La solicitud se presentará mediante nota dirigida a la Gerencia General (GG) debiendo incluirse adjuntos los siguientes documentos:

a) Datos de la factura: número, fecha de emisión, monto total neto, e identificación del proceso de contratación vinculado (ID, modalidad, línea presupuestaria, Orden de compra o servicio conforme corresponda).

b) Comprobante original o fotocopia autenticada de transferencia bancaria o cheque que acredite la fecha de recepción efectiva de los fondos y el monto depositado.

c) Planilla de liquidación de intereses moratorios conforme a la fórmula establecida en la sección Cálculo de intereses moratorios

Cálculo de intereses moratorios:

El monto de los intereses moratorios se calculará mediante la siguiente fórmula:

Im = Monto Neto de la Factura × Tasa de Interés Diaria × Días de Atraso.

Donde:

• Im: Monto total de intereses moratorios.

• Monto Neto de la Factura: Suma facturada excluida cualquier descuento, ajuste o retención que aplicare.

• Tasa de Interés Diaria: Equivalente a la tasa de interés establecida en el PBC.

• Días de Atraso: Número de días calendario transcurridos entre la fecha de vencimiento del plazo de pago contractual y la fecha de recepción efectiva de los fondos por parte del Contratista.

La Institución reconocerá únicamente los intereses correspondientes a días de atraso efectivos, sin aplicar intereses sobre intereses.

Autorización y ejecución del pago:

En caso de que el dictamen del Administrador recomendare la procedencia total o parcial del reconocimiento, la máxima autoridad institucional emitirá, por resolución motivada, la autorización de pago de los intereses moratorios.

Una vez emitida la resolución de autorización, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) procederá a gestionar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la obtención del Código de Contratación específico para la ejecución del pago de los intereses moratorios reconocidos. El pago se realizará conforme a los procedimientos de tesorería institucional aplicables.

Caso Fortuito o Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Caso fortuito o Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos, explosiones, guerras, insurrección, movilización, huelgas, temblores de tierras y decisiones gubernamentales.
2. Para fines de esta cláusula, “Caso Fortuito” significa un evento extraordinario, imprevisto, inevitable, que imposibilita absolutamente el cumplimiento de la prestación y/u obligación. Cuando la previsión humana pueda anticipar el caso fortuito, el proveedor deberá acreditar haber empleado todos los recursos a su alcance para evitarlo y no se debe atribuir a la culpa o negligencia del mismo. Se debe tratar de un hecho externo al proveedor.
3. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. El caso fortuito o la fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue demostrado.
4. Por consiguiente, no se considerarán como casos fortuitos o de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán caso fortuito o fuerza mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
5. Si se produjera un acontecimiento de Caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor tendrá derecho a una prorroga razonable de los plazos

de ejecución.

6. La parte que invoque fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una notificación sobre el caso a la otra parte, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro del plazo máximo de siete (7) días calendarios a partir del día siguiente en que haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento.
7. La notificación se enviará por nota o correo electrónico, estableciendo los elementos constitutivos del caso fortuito o la fuerza mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del contrato, adjuntando toda la documentación comprobatoria. En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso fortuito o fuerza mayor.
8. Cuando la parte que invoque el caso fortuito o la fuerza mayor sea el contratista, y esta no haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito o de fuerza mayor cuando el atraso de la comunicación se deba a causas no imputables al proveedor, debiendo el administrador del contrato emitir un dictamen fundado aceptando o rechazando la notificación fuera del plazo máximo establecido.
9. El caso fortuito o de fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y durante la vigencia del contrato, siempre y cuando el hecho haya ocurrido dentro del plazo de ejecución contractual.

A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de caso fortuito o fuerza mayor existente.

Cuando una situación de fuerza mayor o caso fortuito ha existido durante un período de más de seis (6) meses, podrá ser causal de rescisión o terminación anticipada del contrato.

Solicitud de suspensión de la ejecución del contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días corridos, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días hábiles de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Si la demora en el pago fuese superior a ciento veinte (120) días corridos, el proveedor, consultor o contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la contratante con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley. En este supuesto, el pago total de lo adeudado por la contratante determinará la continuidad del cumplimiento del contrato.

Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 ‘’De Suministro y Contrataciones Públicas’’.

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.

2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.

3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 65 de la Ley N° 7021 de Suministro y de Contrataciones Públicas.

Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes:

No Aplica

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
vi. Si el proveedor no cumple con las obligaciones laborales, de seguridad social y/o de salud y seguridad ocupacional.
vii. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá terminar el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

-Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o

-Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta, además, las previstas en el articulo 72 y concordantes de la Ley N° 7021/22.

Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son:

No Aplica

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Avenimiento.

Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos regidos por la Ley N° 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI ‘’PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS’’ de la Ley N° 7021/22.

Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación

Las controversias, diferencias o reclamos que se susciten entre las partes con motivo del presente contrato, su interpretación, ejecución, cumplimiento, resolución o terminación, y que sean susceptibles de transacción, conciliación o mediación, podrán ser sometidas de manera voluntaria a un procedimiento de mediación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1879/2002 “De Mediación”, en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y a las condiciones establecidas en el presente contrato.

El procedimiento de Mediación se podrá llevar a cabo ante:

No Aplica

El mediador deberá pertenecer a las Listas del Poder Judicial o del CAMP, según la selección de sede establecida y actuará como tercero neutral e imparcial, de conformidad con la normativa aplicable.

El procedimiento de mediación se iniciará mediante solicitud de cualquiera de las partes y se sustanciará conforme al reglamento vigente de la sede seleccionada, el cual las partes declaran conocer y aceptar, incluyendo las disposiciones relativas a honorarios, gastos y costas, que se considerarán parte integrante de esta cláusula.

La mediación deberá concluir en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la primera audiencia de mediación, plazo que podrá ser prorrogado por única vez, hasta por un período adicional de quince (15) días, únicamente mediante acuerdo expreso y escrito de las partes.

La mediación concluirá con la suscripción del acta de acuerdo, con la constancia de imposibilidad de acuerdo, o con la certificación correspondiente emitida por la sede de mediación. Vencido el plazo máximo sin haberse alcanzado un acuerdo, o concluido el procedimiento sin solución de consensuada, las partes quedarán habilitadas para recurrir a las instancias correspondientes. Para la homologación y ejecución del acta de mediación, así como para el conocimiento de las controversias no resueltas mediante este mecanismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

El procedimiento arbitral se podrá llevar a cabo ante las sedes del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal será conformado por:

No Aplica

El o los árbitros designados deberán pertenecer a la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley Nº 7.561 “De Arbitraje” y las condiciones del Contrato. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

MODELO DE CONTRATO

Este modelo de contrato, constituye la proforma del contrato a ser utilizada de manera obligatoria, una vez adjudicado al proveedor y en los plazos dispuestos para el efecto por la normativa vigente, teniendo en cuenta que en los procedimientos de contratación cuyo objeto sea obras, locaciones o consultorías, deberán ser instrumentados mediante contratos y necesariamente deberán contar con una orden de inicio.

Así también, cuando en el procedimiento sea de menor cuantía y se deban emitir más de una orden de ejecución, independientemente al sistema de adjudicación, se deberá formalizar a través de un contrato, salvo aquellos casos previstos en el artículo 37 Inc. e) de la Ley N° 7021/22 ‘’De Suministro y Contrataciones Públicas’’

EL MODELO DE CONTRATO SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO.

FORMULARIOS

Los formularios dispuestos en esta sección son los estándar a ser utilizados por los potenciales oferentes para la preparación de sus ofertas.

ESTA SECCIÓN DE FORMULARIOS SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO, DEBIENDO LA CONVOCANTE MANTENERLO EN FORMATO EDITABLE A FIN DE QUE EL OFERENTE LO PUEDA UTILIZAR EN LA PREPARACION DE SU OFERTA.